



**Facultad Regional Multidisciplinaria Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

SEMINARIO DE GRADUACION

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, en el período 2016.

Sub-Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa TELECABLE de la Ciudad de Matagalpa, en el período 2016.

Autores:

Javier Antonio Lagos Gutiérrez

Norvin Josué García Vega

Tutor:

MSc. Manuel de Jesús González García

Enero, 2018

Tema:

Tributos en las empresas del Departamento de Matagalpa, en el período 2016.

Sub-Tema:

Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa TELECABLE de la Ciudad de Matagalpa, en el período 2016.

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE	iii
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCION	1
II. JUSTIFICACIÓN	3
III. OBJETIVOS	4
IV. DESARROLLO	5
4.1 TRIBUTOS.....	5
4.1.1 Generalidades de la Empresa	5
4.1.1.01 Estructura Organizativa	5
4.1.1.02 Sistema Contable	10
4.1.1.03 Elementos del Sistema Contable	13
4.1.1.04 Régimen Fiscal.....	17
4.1.2 Estructura Tributaria	18
4.1.2.1 Definición de los Tributos	19
4.1.2.2 Importancia de los Tributos	20
4.1.2.3 Principios Tributarios.....	21
4.1.2.4 Contribuyentes	22
4.1.2.5 Sujetos Activos y pasivos.....	24
4.1.2.6 Período Fiscal	25
4.1.2.7 Clasificación de los Tributos.....	26
4.1.2.7.01 Impuestos Directos	26
4.1.2.7.02 Impuestos Indirectos.....	26
4.1.2.7.03 Tasas	27
4.1.2.7.04 Contribuciones.....	28
4.1.2.8 Impuestos.....	28
4.1.2.8.01 Impuesto Sobre la Renta (IR)	29
4.1.2.8.01.1 Definición.....	29

4.1.2.8.01.2	Rentas de Actividades Económicas	29
4.1.2.8.01.3	Rentas de Trabajo.....	33
4.1.2.8.01.4	Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital	37
4.1.2.8.01.5	IR Anual	39
4.1.2.8.01.6	Retenciones en la fuente.....	39
4.1.2.8.01.7	Pago Mínimo	40
4.1.2.8.01.8	Retenciones Definitivas.....	42
4.1.2.8.02	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	43
4.1.2.8.02.1	Definición.....	43
4.1.2.8.02.2	Sujetos al Impuesto.....	43
4.1.2.8.02.3	Exenciones.....	44
4.1.2.8.02.4	Base Imponible.....	45
4.1.2.8.03	Impuesto Selectivo al consumo (ISC).....	47
4.1.2.8.03.1	Definición.....	47
4.1.2.8.03.2	Sujetos al Impuesto.....	47
4.1.2.8.04	Impuestos Municipales	48
4.1.2.8.04.1	Definición.....	48
4.1.2.8.04.2	Impuestos de Matrícula	48
4.1.2.8.04.3	Impuestos sobre Ingresos	50
4.1.2.8.04.4	Impuestos sobre Bienes Inmuebles	51
4.1.2.8.04.5	Otros Impuestos Municipales	52
4.1.2.9	Tasas y Contribuciones Especiales	54
4.1.2.9.01	Tasas por Servicios y Aprovechamientos Municipales	54
4.1.2.9.02	Contribuciones Especiales.....	56
4.1.2.9.03	Seguro Social	57
4.1.2.9.03.1	Regímenes de Afiliación.....	58
4.1.2.9.04	Aporte al INATEC	61
4.1.2.9.04.1	Aporte por Capacitación Laboral	61
4.1.3	Procedimientos Contables.....	62
4.1.3.1	Concepto.....	62
4.1.3.2	Documentación Soporte.....	64

4.1.3.3	Registro y pago de Impuestos.....	65
4.1.3.3.01	Registro y Pago del IR.....	67
4.1.3.3.02	Registro y Pago del IVA.....	81
4.1.3.3.03	Registro y Pago del Impuesto Municipal.....	85
4.1.3.3.04	Registro y Pago de Tasas y Contribuciones.....	90
4.1.3.3.04.1	Registro y Pago de Seguridad Social.....	90
4.1.2.1.01.1	Registro y Pago del INATEC.....	93
4.1.4	Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la empresa...	95
	Tabla N° 28: Matriz comparativa.....	95
4.1.4.3	VALORACIÓN. (Aplicación, registro y pago).....	101
V.	CONCLUSIONES.....	102
VI.	BIBLIOGRAFÍA.....	104
VII.	ANEXOS	

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama actual de la Empresa TELECABLE.....	7
Figura 2: Tipos de sistemas contables.....	12
Figura 3: Sistema contable SIFCO.....	12
Figura 4: Elementos del sistema contable.	16
Figura 5: Formas y formatos.....	17
Figura 6: Estructura tributaria de Nicaragua.....	19
Figura 7: Ejemplo de sujeto activo y pasivo.....	25
Figura 8: Descripción de impuestos directos e indirectos.....	27
Figura 9: Gráfico de la renta neta.....	32
Figura10: Porcentaje aplicable a la renta neta.....	32
Figura 11: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo.....	36
Figura 12: Tabla progresiva para alícuota del IR.....	38
Figura 13: Sujetos y tasas de otros impuestos.....	54
Figura 14: Cuota patronal régimen de IVM.....	59
Figura 15: Cuota Laboral régimen de IVM.....	59
Figura 16: Cuota patronal régimen de integral.....	60
Figura 17: Cuota patronal régimen de Integral.....	60
Figura 18: Flujograma de las retenciones por compra de bienes y servicios.....	63
Figura 19: Cuenta en forma T	65
Figura 20: Cuentas utilizadas en el registro del IR.....	67
Figura 21: Sitio virtual de la DGI, página principal.....	72
Figura 22: Ventana de claves de acceso.....	73
Figura 23: Ventana de menú de declaraciones.....	73
Figura 24: Ventana para cargar archivos.....	73
Figura 25: Ventana de verificación de saldos.....	74
Figura 26: Ventana de verificación de saldos.....	74
Figura 27: Formato de cheque bancario.....	78
Figura 28: Cuentas de IVA.....	81
Figura 29: cuentas para los impuestos municipales.....	85
Figura 30: Cuentas para seguridad social.....	90
Figura 31: Página principal del SIE.....	92
Figura 32: Página de datos del SIE.....	92
Figura 33: Cuentas para el INATEC	93

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Registro de las Retenciones por compra de Bienes y Servicios.....	68
Tabla N°2: Registro de las Retenciones por Compras de Servicios profesionales.....	69
Tabla N°3: Cálculo del IR por rentas de trabajo.....	69
Tabla N°4: Registro de las Rentas de Trabajo.....	70
Tabla N°5: Retenciones Definitivas. (No Residentes).....	71
Tabla N°6: Retenciones Definitivas. (Dietas).....	72
Tabla N°7: Detalle de Excel para Retenciones en la fuente.....	75
Tabla N°8: Sección para declarar las retenciones mensuales del IR	76
Tabla N°9: Registro de la declaración y pago de las retenciones.....	77
Tabla N° 10: Registro del Pago Mínimo Definitivo.....	79
Tabla N° 11: Sección para declarar el PMD.....	79
Tabla N° 12: Registro del IR Anual.....	80
Tabla N° 13: Registro de la declaración y pago del IR Anual.....	81
Tabla N° 14: Registro del IVA acreditable.....	82
Tabla N° 15: Registro del IVA por pagar.....	83
Tabla N° 16: Ejemplo de hoja de Excel para declarar el crédito del IVA.....	84
Tabla N°17: Sección para declarar el IVA.....	84
Tabla N° 18: Registro de la declaración y pago del IVA.....	85
Tabla N° 19: Registro del Stiker de rodamiento y tren de aseo.....	86
Tabla N° 20: Registro del IMI.....	87
Tabla N° 21: Registro de la matrícula.....	87
Tabla N° 22: Registro de la Retención del Impuesto Municipal.....	88
Tabla N° 23: Registro del pago de los impuestos municipales.....	90
Tabla N° 24: Registro de Seguridad Social.....	91
Tabla N° 25: Pago de Seguridad Social.....	93
Tabla N° 26: Registro del INATEC.....	94
Tabla N° 27: Pago de contribución del INATEC.....	94
Tabla N° 28: Matriz comparativa.....	95

DEDICATORIA

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar a **Dios**, nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo.

A mis padres, **Lorenza Vega Torres y Apolinar García Martínez**, en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y gran apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que desde niño me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar y luchar para ser un gran profesional.

A mis hermanos, **Iselia García Vega y Ronald García Vega**, que han estado ahí para apoyarme incondicionalmente en este camino de preparación profesional y de ser una mejor persona.

A mi compañero, **Javier Antonio Lagos Gutiérrez**, que siempre me mostró una amistad sincera y que me apoyó a lo largo de los 5 años y ahora participando en conjunto para la elaboración de este trabajo, porque solo Dios y tu saben el esfuerzo que conllevó este Seminario de Graduación.

Norvin Josué García Vega

DEDICATORIA

Dedico el presente seminario de graduación:

En primer lugar a **Dios**, nuestro creador y fuente de sabiduría, por permitirme llegar a la meta de elaborar este trabajo.

A mi madre **Sandra del Rosario Gutiérrez Ramírez** por ser mi fuente de inspiración para el logro de esta meta, y a mi padre **Julio Alanzo Lagos López** por su apoyo incondicional.

A mis Tíos, **Luz Marina Gutiérrez Ramírez y Carlos Alberto Castro López**, en reconocimiento a su gran sacrificio, por sus consejos y gran apoyo incondicional, a estas maravillosas personas que me motivaron a la educación e instaron siempre a luchar para ser un gran profesional.

A mis hermanas, **Sochil Ivet Lagos Gutiérrez y Belkis Amparo Lagos Gutiérrez**, que han estado ahí para apoyarme incondicionalmente en este camino de preparación profesional y de ser una mejor persona.

A mi compañero, **Norvin Josué García Vega**, que siempre me mostró una amistad sincera y que me apoyó a lo largo de los 5 años y ahora participando en conjunto para la elaboración de este trabajo, porque solo Dios y tu saben el esfuerzo que conllevó este Seminario de Graduación.

Javier Antonio Lagos Gutiérrez

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial, que gracias a su inmenso amor nos brinda salud, sabiduría y perseverancia en nuestras vidas y durante nuestra preparación académica, gracias a Él hemos logrado culminar una meta más.

Nuestro más sincero agradecimiento a cada uno de los docentes que durante nuestros momentos de formación académica dedicaron su tiempo con paciencia a transmitirnos esos conocimientos indispensables para el ejercicio de nuestra profesión, con ese espíritu de compañerismo, responsabilidad y sobre todo ética que les caracterizó siempre.

De manera muy especial, a nuestro maestro, amigo, compañero y tutor, **MSc. Manuel de Jesús González García**, agradecemos infinitamente por su apoyo incondicional en cada momento de nuestra vida universitaria, por creer en nuestra capacidad como estudiantes y futuros profesionales e instruirnos a ser mejor cada día, gracias por su tiempo, paciencia, comprensión, asesoramiento, monitoreo y sugerencias en este proceso investigativo.

A la contadora, Lic. Aracelys Azucena Vargas Juárez, por su tiempo, disposición y amabilidad para aclarar nuestras dudas que surgieron durante la investigación.

Agradecemos además a la Empresa TELECABLE del municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, por habernos permitido la ejecución de este Seminario de Graduación y por brindarnos la información necesaria para llevar a cabo este trabajo.

Javier Antonio Lagos Gutiérrez

Norvin Josué García Vega



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

El Código Tributario de la República de Nicaragua con sus reformas, argumenta que los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante la Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. (Ley N°562, 2008).

Por su parte, la Contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera, tanto cuantitativa como cualitativa de los entes, de la cual surge la base para la determinación y cálculos de los Tributos a que están obligados por Ley; a su vez representa una herramienta generadora de información enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El oportuno pago de los Tributos es una práctica sana en las empresas, utilizando los medios y procedimientos que han sido designados por el Estado para hacerlos efectivo en tiempo y forma, evitando de esta manera incurrir en multas, moras o inconvenientes que pudieran afectar financiera y económicamente a las empresas.

Por lo antes expuesto, el presente Seminario de Graduación “**REGISTRO, APLICACIÓN Y PAGO DE LOS TRIBUTOS EN LAS EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA EN EL 2016**” para optar al Título de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, es un proceso investigativo que cumple con todos los requisitos metodológicos, basados en la estructura y rigor científico requeridos por las normativas vigentes de nuestra Alma Mater; por lo tanto considero que está autorizado para presentarse ante el Tribunal Examinador.

MSc. Manuel de Jesús González García

RESUMEN

En el presente Seminario de Graduación trata de los “Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2016”. Su principal propósito es “Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa de servicio de Televisión por cable “TELECABLE” del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016”. En la actualidad la aplicación de los tributos en las empresas es muy importante, debido a que, toda persona natural y jurídica necesita tener conocimiento de dichos tributos, esto para efectos de poder aplicarlos correctamente, sin llegar a pagar mora y multas; los impuestos son un gran aporte para la economía del país, su determinación debe de ser exacta y evitar cualquier error al momento de aplicar, registrar y pagar para efectos de llevar una contabilidad ordenada, los principales Tributos que aplica la entidad en estudio son IR, IVA, Impuestos Municipales y Contribuciones. Podemos concluir que la Empresa TELECABLE aplica, declara y paga los diferentes Tributos según lo establecido por la Ley, Reglamentos y decretos siendo estos los siguientes: Ley de Concertación Tributaria, el Código Tributario, el Plan de Arbitrio, Reglamento general de la Seguridad Social y Reglamento de recaudo del aporte 2% debido a que en las auditorías realizadas tanto por la DGI como por el INSS no han sido sancionados pero en cuanto al registro de los impuestos diferidos y el IR Anual se hizo algunas observaciones las que fueron reflejadas en las conclusiones de este trabajo.

Palabras clave: Tributos, Aplicación, Registro, Pago, Ley.

I. INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación aborda el tema: Tributos en las empresas del departamento de Matagalpa, en el período 2016, este Seminario de Graduación tiene el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la Empresa de servicio de cable “TELECABLE” del Municipio de Matagalpa, del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, debido a que toda entidad debe llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con el giro de la misma, que permita mostrar la imagen fiel de su Patrimonio, la situación financiera y de los resultados de la misma, logrando de esta manera que la empresa se evite sanciones y multas al momento de declarar los Impuestos de nuestro país.

En la actualidad la aplicación de los tributos es muy importante debido a que toda persona natural o jurídica necesita tener conocimiento de dicho impuesto, esto para efectos de poder aplicar el impuesto correctamente; pues un cálculo erróneo podría generar resultados contrarios a los esperados y traer consecuencia a la empresa como son multas y sanciones por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldías e INSS y esto ocasionaría mayores gastos a la empresa.

TELECABLE es una entidad con capital Nicaragüense, dedicada a brindar los servicios de televisión por cable, fue fundada en la ciudad de Estelí en el mes de Enero del año dos mil ocho, a partir de esa fecha se ha colocado en la zona Norte y Occidente, proyectándose tener presencia en todas la cabeceras departamentales del país, logrando en la actualidad establecerse en: Estelí, Ocotal, Somoto, Matagalpa, Jinotega, Sébaco, Darío, Tipitapa, Masaya, Carazo, Rivas, León, Chinandega y Granada.

En América Latina se han dado diversos estudios acerca de este tema, debido a la importancia que tiene el cumplimiento de la obligación tributaria para todas las empresas, en la revisión bibliográfica que hemos realizado encontramos algunos trabajos relacionados con nuestra temática, entre ellos: Los realizados a nivel

latinoamericano en países como: en la Universidad Nacional de la Plata en Argentina, en la Universidad de los Andes Venezuela y en la Universidad de San Martín de Porres de Perú, enfocados en el análisis de la evasión tributaria, estructura tributaria y recaudación de impuestos; a nivel centroamericano las realizadas en la Universidad del Salvador y en la Universidad Centroamericana en el Salvador, Universidad de San Carlos de Guatemala, enfocadas en la incidencia en los registros contables, excepciones fiscales y recaudación tributaria. Y en nuestro país en la Universidad Autónoma de Nicaragua Managua y FAREM-Estelí, enfocadas en las cuotas fijas de contribuyentes y el incumplimiento del pago de los impuestos, y a nivel departamental en la Universidad Autónoma de Nicaragua FAREM-Matagalpa, las tesis enfocadas en el Impuesto sobre la Renta (IR), investigaciones que se realizaron en las empresas de Jinotega y Matagalpa en el periodo 2015 y fueron publicadas en el año 2017.

El trabajo presenta un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos por que utiliza la recolección y el análisis de datos a través de los instrumentos, el tipo de estudio es descriptivo porque relata los hechos y los procedimientos tal y como se realizan y con un corte transversal en el tiempo ya que se decidió abordar este estudio en un periodo determinado, el método de investigación es teórico, empírico y deductivo porque se realiza una investigación documental y después se aplican instrumentos además de que se planteó un problema suponiendo que se da en la mayoría de las empresas de Matagalpa, el universo está conformado por las empresas del departamento de Matagalpa y su muestra es la empresa TELECABLE del municipio de Matagalpa, la que fue seleccionada por conveniencia, la variable en estudio de nuestra investigación es los tributos (ver anexo 1), los instrumentos que se utilizaron para recopilar información fueron una entrevista aplicada a la Contadora y una a la Administradora de la Empresa TELECABLE y además se hizo una Guía de observación (ver anexo 2,3 y 4), con la que se quería confirmar algunos indicadores de la Operacionalización de esta investigación.

II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación prescribe los Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016; tiene el propósito de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa TELECABLE de la Ciudad de Matagalpa en el periodo 2016 para que de esta manera eviten multas, sanciones y cualquier otro inconveniente al momento de declarar sus impuestos.

Los Tributos en nuestro país deben pagarse por mandato de Ley; es debido a esta razón la importancia de estudiar esta temática y estar actualizándose siempre sobre los cambios que se dan en las leyes que los regulan para aplicarlos de manera correcta de lo contrario la empresa estaría expuesta a sanciones.

Esta investigación tendrá un impacto en la Empresa TELECABLE debido a que el resultado consecuente de la investigación le servirá para mejorar y/o ampliar sus conocimientos sobre los Tributos; además les permitirá aplicar eficazmente el marco legal con el que se rigen los Impuestos en este Departamento.

Este documento servirá como fuente de información bibliográfica para los estudiantes y docentes interesados en este tema ya que enriquecerá sus conocimientos, además podrá ser utilizado para futuras investigaciones; también reflejará a los directivos de la Empresa TELECABLE la importancia que tiene el actualizarse constantemente para poder aplicar, registrar y pagar correctamente los Tributos a los que están sujetos.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa de servicio de cable “TELECABLE” del Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa en el período 2016.

Objetivos Específicos

- Identificar los Tributos aplicables a la Empresa TELECABLE del Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa en el período 2016.
- Describir el procedimiento contable de la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa TELECABLE del Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa en el período 2016.
- Valorar los procedimientos de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa TELECABLE del Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa en el período 2016.

IV. DESARROLLO

4.1 TRIBUTOS

4.1.1 Generalidades de la Empresa

4.1.1.01 Estructura Organizativa

Antecedentes

La administradora de la empresa, por medio de la entrevista comentó que TELECABLE es una entidad con capital Nicaragüense, dedicada a brindar los servicios de televisión por cable, fue fundada en la ciudad de Estelí en el mes de Enero del año dos mil ocho, a partir de esa fecha se ha colocado en la zona Norte y Occidente, proyectándose tener presencia en todas la cabeceras departamentales del país, logrando en la actualidad establecerse en: Estelí, Ocotal, Somoto, Matagalpa, Jinotega, Sébaco, Darío, Tipitapa, Masaya, Carazo, Rivas, León, Chinandega y Granada. Con la visión de no solamente posicionarse sino mantenerse en el mercado ampliando su cobertura y mejorando la calidad del servicio, es por ello que se está realizando esta investigación. Además según (Decreto N°3-95, 1995, pág. 20) Es una empresa que se rige por todos los procedimientos legales establecidos, contribuye al pago de sus impuestos en la administración de Rentas Matagalpa, su forma de pago es en Base a sus utilidades, además cotiza en el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

Misión y visión

Misión

Es la razón esencial de ser y de existir de la organización y de su papel en la sociedad. La Misión organizacional no es definitiva ni estática pues experimenta cambios a lo largo de la existencia de la organización. La misión incluye los objetivos generales del negocio. (Chiavenato, 2001, pág. 49)

La Misión refiere a un motivo o una razón de ser por parte de una organización, una empresa o una institución. Este motivo se enfoca en el presente, es decir, es la

actividad que justifica lo que el grupo o el individuo está haciendo en un momento dado.

Según información obtenida por la Empresa TELECABLE, esta cuenta con una Misión establecida por escrito, que es:

Brindar un servicio de televisión por cable, con la más amplia variedad de canales y óptima calidad al menor costo.

Además mediante la guía de observación se comprobó que esta no está visible a los empleados y usuarios, por lo que se recomienda elaborar un cartel que permita conocer el objetivo de la empresa para que este alcance todos los usuarios posibles.

Visión

Mientras la Misión se refiere a la filosofía básica de la organización. La Visión sirve para mirar el futuro que se desea alcanzar. La visión es la imagen que la organización define respecto a su futuro, es decir lo que se pretende ser. (Chiavenato, 2001, pág. 50)

La Visión de una empresa se refiere a una imagen que la organización plantea a largo plazo sobre cómo espera que sea su futuro, una expectativa ideal de lo que espera que ocurra. La visión debe ser realista, pero puede ser ambiciosa, su función es guiar y motivar al grupo para continuar con el trabajo.

Mediante entrevista realizada a la gerente de la empresa TELECABLE, esta cuenta con una Visión por escrito al igual que la misión, que es:

Ser la empresa número uno en los servicios de televisión por cable, adquiriendo tecnología de punta y posicionada tanto a nivel regional como nacional.

Además la guía de observación nos permitió comprobar que la Visión no está visible a los empleados y usuarios, por lo que se recomienda elaborar un cartel que permita

conocer hacia donde se encamina la empresa, de manera que alcance a todos los usuarios posibles.

Organigrama

Un Organigrama es: la descripción gráfica de la estructura de la empresa en términos de áreas funcionales que la componen, sus direcciones, gerencia, jefatura etc. Dependiente. Muestra las jerarquías y las relaciones de autorización y comunicación de cada uno de los puestos de la empresa. (Hernández, 2008, pág. 173)

Como vemos un Organigrama es una herramienta gráfica que representa la forma en que una empresa está organizada y ayuda a las empresas a dividir el trabajo de la organización, especificando cada tarea que se tiene que hacer por especialización.

Según la información obtenida por la Contadora la Empresa TELECABLE cuenta con el siguiente Organigrama:

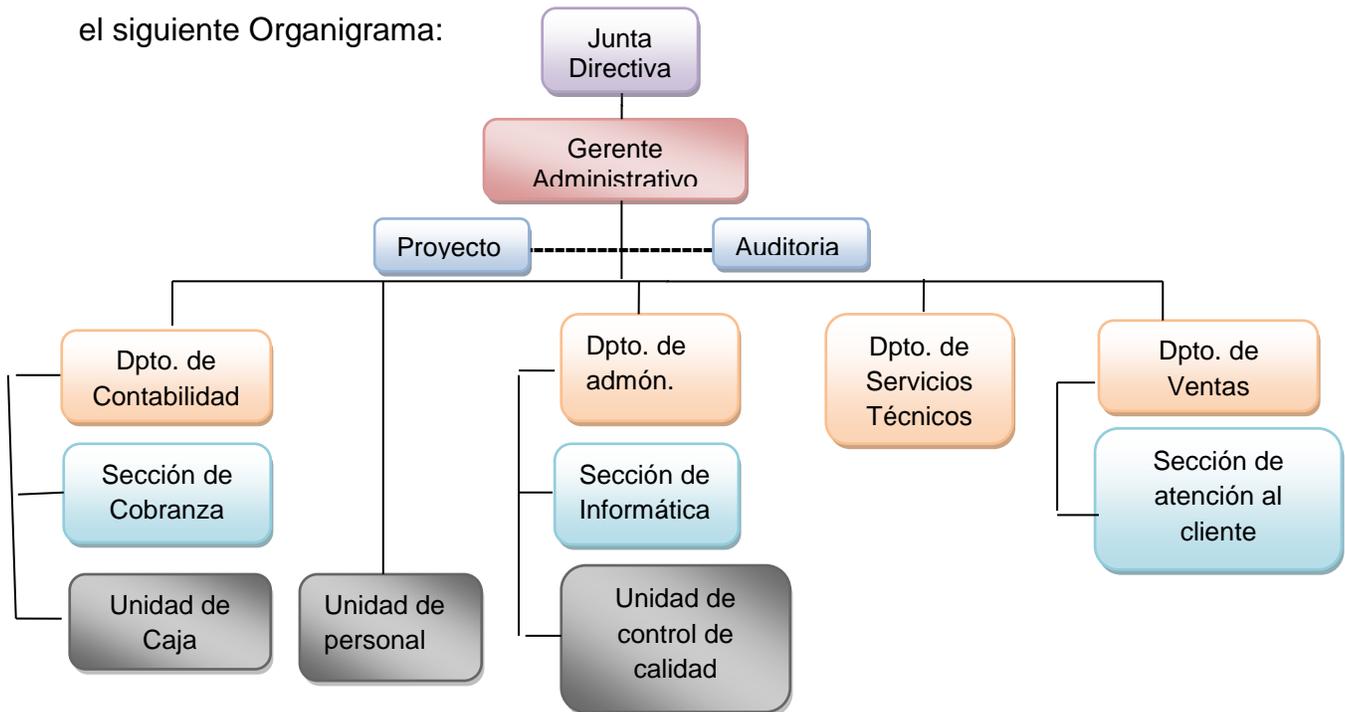


Figura 1: Organigrama actual de la Empresa TELECABLE
Fuente: Datos obtenidos a partir de instrumentos aplicados, 2017

Mediante la Guía de Observación podemos concluir que el Organigrama de la Empresa TELECABLE no se encuentra visible dentro de las instalaciones de la

empresa lo cual es una desventaja ya que los trabajadores de la entidad no saben con exactitud cuáles son los departamentos y mandos que están conectados con el empleador.

Giro económico

Según (Sastrias, 2008, pág. 18) por su giro las empresas se clasifican en:

1. Empresas Comerciales: las que compran productos o mercancías para revenderlos con cierto margen de utilidad o beneficio. Se pueden clasificar en:
 - a. Mayorista: son aquellas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas, tanto al menudeo como al detalle. Ejemplo: Bimbo, Nestlé, etc.
 - b. Menudeo: son las que venden productos tanto en grandes cantidades como por unidad, ya sea para su reventa o para uso del consumidor.
 - c. Minoristas o detallistas: son las que venden productos en pequeñas cantidades al consumidor final.
 - d. Comisionistas: son las que se dedican a vender mercancías que los productores dan en consignación, percibiendo por esa función una ganancia o comisión.
2. Empresas Industriales: las que parten de las materias primas, las procesan y obtienen productos terminados para su venta. Estas se clasifican en:
 - a. Extractivas: son las que se dedican a la extracción de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.
 - b. Manufactureras: son aquellas que transforman las materias primas en productos terminados y pueden ser de dos tipos:
 - i. Empresas que producen bienes de consumo final.
 - ii. Empresas que producen bienes de producción.
3. Agropecuarias: su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.
4. Empresas de Servicio: las que prestan un servicio social a la comunidad, como los transportes, teléfonos, escuelas, bancos, entre otros.

Las Empresas se clasifican en Comerciales, Industriales y de Servicio. Las empresas comerciales son las que compran mercancías para revenderla, las industriales son

aquellas que utilizan la transformación de la Materia prima para lograr lucrarse, y por último las Empresas de servicios son las que brindan una actividad necesaria para la población.

A través de la Guía de Observación se constató que la Empresa TELECABLE tiene una clasificación por su giro económico en empresas de servicio ya que esta brinda servicios de cable a la zona Norte y Occidente de Nicaragua. Tal como lo indica en su matrícula de la Alcaldía de Matagalpa del año 2016. Además la Administradora confirmó en la entrevista que TELECABLE es una entidad de servicios de televisión por cable.

Objetivos de la Empresa

Las empresas son ciertas clases de organizaciones o unidades sociales que buscan alcanzar objetivos específicos, y su razón de ser es cumplirlos. Un objetivo de la empresa es una situación deseada que ella pretende alcanzar. Desde esta perspectiva, los objetivos empresariales cumplen muchas funciones. Al presentar una situación futura, los objetivos indican una orientación que la empresa trata de seguir, y establecen líneas rectoras para la actividad de los trabajadores, sirviendo como estándares que permiten comparar y evaluar el éxito de la empresa y de sus miembros.(Chiavenato, 2001, pág. 50)

Los objetivos de una empresa son los resultados que pretende alcanzar la Entidad en un período de tiempo a través del uso de los recursos con los que dispone. Muchas veces el desarrollo de las empresas depende de los objetivos que se hayan propuesto ya que los objetivos son metas que se pretenden alcanzar por eso se deben proyectar de manera objetiva; es decir alcanzables.

Por medio de la entrevista aplicada a la Administradora, se nos brindó el siguiente objetivo de la Empresa TELECABLE:

Brindar un servicio eficiente y de calidad a los clientes, cumpliendo con las leyes establecidas por el país, en los diferentes aspectos y la satisfacción del cliente, que nos permitirá crecer en el mercado.

Razón Social

La Razón Social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios o algunos de ellos, agregando estas palabras: “y compañía”, el nombre de la sociedad no es una denominación social, sino una razón social, integradas por los nombres y apellidos de uno o varios de sus socios, rigiendo el principio de veracidad en su composición, es decir se prohíbe la inclusión a quien no pertenezca a la compañía (Código de Comercio, 1917, pág. 21)

La Razón Social debe ser un elemento de publicidad respecto de terceros, debe de contar con los complementos necesarios que permitan traslucir una realidad. Es decir es el nombre que las empresas establecen para conocerse en el mercado y hace que la población las pueda distinguir de las demás.

A través de la Entrevista se nos informó que la Razón Social de la empresa es CONCAS DE NICARAGUA S.A, confirmada también mediante la guía de observación a través de la matrícula del negocio, por lo que TELECABLE es su razón comercial. (Ver anexo 9)

4.1.1.02 Sistema Contable

Definición

Son una representación de la contabilidad como un mecanismo que registra, clasifica y resume las actividades económicas que han sido traducidas a unidades monetarias por medio de los principios contables aceptados.(Greco, 2006, pág. 149)

El Sistema Contable, es una estructura organizada mediante la cual se recogen las informaciones de una empresa como resultado de sus operaciones, valiéndose de

recursos como formularios, reportes, libros entre otros; los cuales una vez presentados a la gerencia les permitirá a la misma tomar decisiones financieras.

Según la Contadora de la Empresa TELECABLE, el Sistema Contable se podría definir como un conjunto de procedimientos que facilita la labor contable, este se puede dividir en Sistema Manual y Sistema Computarizado.

Tipo de sistema contable

Procedimiento Manual

Es aquel que emplea el esfuerzo humano para la captación, cálculo, registro y síntesis de las operaciones financieras de una empresa o entidad. (Sastrias, 2008, pág. 27)

Un Sistema de Contabilidad Manual requiere que el contador o tenedor de libros registre a mano las transacciones comerciales en el diario general, libro mayor y en la hoja de trabajo. Este proceso puede ser completado por cualquiera utilizando papel real y hojas de contabilidad o mediante la creación de estas hojas en un programa informático como Excel.

Procedimientos Electrónicos

Es el que se lleva a cabo por medio de la computadora y es el más usado en la actualidad, por las necesidades cada vez más exigentes del entorno empresarial, donde se requiere manejar una gran cantidad de información en tiempos relativamente cortos, lo que facilita los procesos contables y de mayor certeza de registro. (Sastrias, 2008, pág. 27)

Un Sistema de Contabilidad Automatizado permite al usuario introducir la transacción en el programa una sola vez y todas las cuentas se actualizarán según sea necesario.

Seminario de Graduación

La Contadora de la Empresa TELEECABLE afirmó que el sistema contable de dicha empresa es computarizado, dado que hace uso de la computadora mediante un software adaptado a la actividad de la empresa, sin embargo mediante la guía de observación se constató que el sistema contable que utiliza esta entidad es manual ya que esta entidad utiliza libros contables de forma manual e imprime los estados financieros con ayuda del ordenador y su software, además la contadora definió los siguientes tipos de sistemas contables:

Tipos de sistemas contables	
Sistema Manual	Sistema Electrónico
Conjunto de procedimientos que se utiliza de forma manual, para recoger, clasificar, codificar, contabilizar, las operaciones contables de una empresa, con el objetivo de generar los estados financieros de la misma.	Software creado para facilitar la labor contable, ya que únicamente se digitan los registros o comprobantes y automáticamente genera los estados financieros.

Figura 2: Tipos de sistemas contables

Fuente: Resultados de investigación, 2017

La Empresa TELEECABLE en su ordenador utiliza el siguiente sistema para facilitar el registro de las operaciones contables (SIFCO):

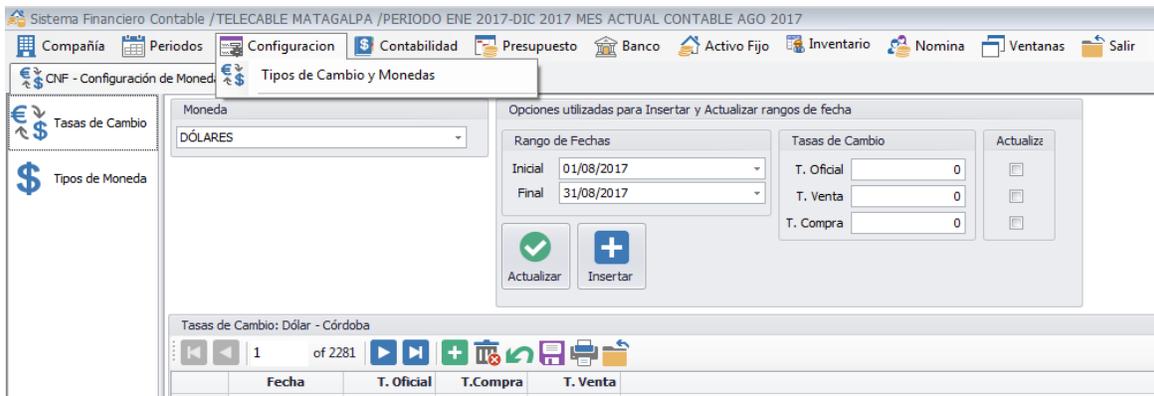


Figura 3: Sistema contable SIFCO

Fuente: Información obtenida mediante la aplicación de instrumentos, 2017

Marco de referencia

Conjunto coherente de ideas y bases fundamentales que emana de una teoría universalmente sobre objetivos y cualidades que debe reunir la información contable,

y que permiten la orientación y operación de los procesos contable, desde el reconocimiento de los hechos hasta la revelación de la información, la teoría general de la contabilidad debe poseer un marco amplio de referencia que provea guías para cumplir su propósito fundamental de informar, en circunstancias Específicas, para una adecuada toma de decisiones. (Silva, 2002, pág. 147)

El marco de referencia es un conjunto de ideas fundamentales que permitan identificar objetivos y cualidades que debe reunir la información contable. Además se pueden identificar los tipos de estados financieros que las entidades deben preparar, y que estos sean útiles y comparables para los inversionistas, acreedores y otros usuarios para tomar decisiones económicas.

Según la contadora de la Empresa TELECABLE el marco de referencia son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y está en proceso de adaptación de las NIIF para PYMES.

4.1.1.03 Elementos del Sistema Contable

Catálogo de cuentas

Es una lista que contiene el nombre y el número de cada una de las cuentas que se usa en el sistema de contabilidad de una entidad económica. Dicho listado debe de relacionar los números y los nombres o títulos de las cuentas, y estas deben colocarse en el orden de las cinco clasificaciones básicas: Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

Como bien lo expresa el autor el catálogo de cuentas es un instructivo ordenado de cada una de las cuentas que integran el Activo, el Pasivo, el Capital Contable, los Ingresos y los Gastos de una entidad; donde se detallan ordenadamente todas las cuentas aplicables en la contabilidad de una empresa.

Manual Contable

El Manual Contable, también llamado guía de contabilización, representa la estructura del sistema de contabilidad de una entidad económica. Se trata de un documento independiente en el que además de los números y títulos de las cuentas, se describe de manera detallada lo que se debe registrar en cada una de ellas, junto con los documentos que dan soporte a la transacción, así como lo representa su saldo. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 67)

Se puede decir que es un documento que integra el conjunto de instrucciones para la operación del sistema de contabilidad en una empresa o en un grupo de empresas similares.

Libros contables

Libro Diario

El Diario General es un libro medio magnético en el cual quedan registradas cronológicamente todas las transacciones efectuadas en un negocio, de acuerdo con los principios de contabilidad y en función del efecto que éstas hayan tenido en las 5 cuentas básicas de activo, pasivo, capital, ingreso y gasto. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 69)

El Libro Diario es el documento en que se anotan cada día y por orden cronológico las operaciones comerciales realizadas por una empresa o comercio.

Libro Mayor

El Mayor General es un libro o medio electrónico en el que se efectúa un registro individual, o separado de los aumentos o las disminuciones de cuentas específicas en el sistema contable. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 70)

Libro Mayor es donde se registran las cuentas de activos, pasivos y patrimonio de la empresa. Es el libro de contabilidad en donde se organizan y clasifican las diferentes cuentas que moviliza la entidad de sus activos, pasivos y patrimonio. Para que los

registros sean válidos deben asentarse en el libro debidamente autorizado. Es el registro o resumen de todas las transacciones que aparecen en el libro diario, con el propósito de conocer su movimiento y saldo en forma particular. Los cargos y créditos a las distintas cuentas, según se muestra en los asientos de diario, se registran en las cuentas mediante el proceso llamado pasar al mayor.

Estados Financieros

Según (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 44) los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad.

Tomando en cuenta la necesidad de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos de tal manera existen:

1. El Estado de Resultado que informa sobre la rentabilidad de la operación.
2. El Estado de Variaciones en el Capital Contable cuyo objetivo es mostrar los cambios en la inversión de los dueños de la empresa.
3. El Estado de Situación Financiera o Balance General, cuyo fin es presentar una relación de recursos (activos) de la empresa, así como las fuentes de financiamientos (Pasivo y Capital) de dichos recursos.
4. El Estado de Flujo de Efectivo, cuyo objetivo es dar información acerca de la liquidez del negocio, es decir, presentar una lista de las fuentes de efectivo y de desembolso del mismo, lo cual constituye una base para estimar las futuras necesidades de efectivo y sus probables fuentes.

Se puede decir que el producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez de la empresa.

Mediante la entrevista realizada a la Contadora de la Empresa TELECABLE confirmó que los elementos del Sistema Contable que utiliza son los siguientes:



Figura 4: Elementos del sistema contable

Fuente: Información obtenida mediante aplicación de instrumentos, 2017

Los de los Estados Financieros utilizados por la Empresa TELECABLE podemos son los siguientes: Estado de Resultado y Balance General.

Documentación soporte

Según (Santillana González, 2002, pág. 85) el Manual de Contabilidad incluirá un capítulo que consigne cada una de las formas que inciden u operan en el sistema de contabilidad como: comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso, comprobantes de diario, vale de caja, entradas a almacén, salidas, tarjetas de inventario remisión, facturas, recibos, entre otros.

La contadora de la Empresa TELECABLE expresó mediante la entrevista que algunos de los formatos que utiliza para soportar las operaciones contables son los siguientes:



Figura 5: Formas y formatos

Fuente: Información obtenida mediante aplicación de instrumentos, 2017

Además por medio de la guía de observación se confirmó la existencia de algunos de estos documentos tales como: Cheque, recibos de caja y factura, que se encontraban posados en el escritorio de la contadora.

4.1.1.04 Régimen Fiscal

Cuota Fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

El Régimen de Cuota Fija es una cantidad establecida que el contribuyente deberá pagar, de acuerdo al tipo de negocio que posea, aplicándose en las empresas pequeñas que no sobrepasen el monto de ganancias establecidos anual o mensualmente para aplicarle el régimen general.

La administradora de la Empresa TELECABLE mediante la entrevista nos afirmó que el régimen de cuota fija es el monto establecido por la Administración de Rentas de la localidad, basado en un techo sobre ingresos y que la entidad no se encuentra dentro del régimen de cuota fija.

Régimen General

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10247)son contribuyentes de este régimen, los que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas(C\$100,000.00).

Los contribuyentes que perciban ingresos mensuales mayores a cien mil córdobas deberán reportarlo a la Administración de Rentas donde estén inscritos para que estos sean colocados dentro del régimen general, y estos estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones tributarias de este régimen.

Según información obtenida por la entrevista a la Administradora de la Empresa TELECABLE conceptualizamos que el Régimen General: son las empresas que están obligadas a pagar el 1% sobre sus Ingresos totales y que el régimen al que pertenece la empresa, es el régimen general y se pudo constatar mediando Guía de Observación que la Matrícula del negocio refleja que la empresa pertenece al Régimen General.

4.1.2 Estructura Tributaria

Según (Báez Cortés & Báez Cortés, 2001, pág. 47) los aspectos esenciales de los principales impuestos que integran el Sistema Tributario nacional son:

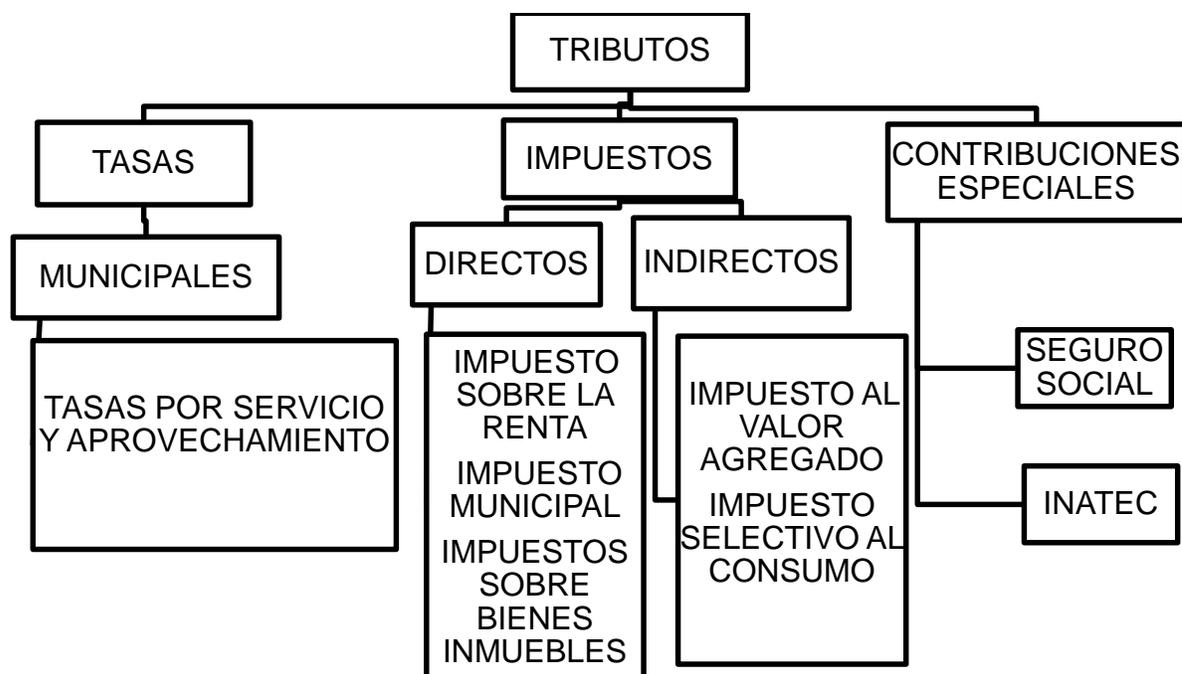


Figura 6: Estructura tributaria de Nicaragua
Fuente: (Báez Cortés & Báez Cortés, 2001, pág. 47)

Los hermanos Báez consideraban que los Tributos se pueden Clasificar en Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales; actualmente hay otras clasificaciones pero se decidió trabajar con esta clasificación ya que es la que más se adapta a esta Investigación.

La administradora de la Empresa TELECABLE mediante la Entrevista, clasificó los Tributos de nuestro país en dos rubros, los cuales son: Nacionales y Municipales.

4.1.2.1 Definición de los Tributos

Son las prestaciones en dinero que el estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público o para el cumplimiento de otros fines de interés general(Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Un Tributo es un impuesto que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tantos a personas físicas, como a personas jurídicas. La colecta de impuestos es la forma que tiene el Estado (como lo

conocemos hoy en día), para financiarse y obtener recursos para realizar sus funciones.

Según información obtenida en la Entrevista a la Administradora de la Empresa TELECABLE definió los Tributos de la siguiente manera: son las erogaciones de dinero que tienen que pagar las personas naturales y jurídicas por cualquiera que sea su circunstancias.

4.1.2.2 Importancia de los Tributos

Según (DGI, 2013, pág. 1) los Tributos son aportes establecidos por Ley que deben hacer las personas y las empresas, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la comunidad. Los tributos son importantes porque:

1. El Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más.
2. Se puede conseguir más igualdad de oportunidades,
3. Es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás,
4. Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad,
5. En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad.

La recaudación de los Impuestos es una actividad muy importante, la cual consiste en la percepción física y el apropiado aseguramiento de valores que por concepto del impuesto y sanciones derivadas de la obligación tributaria, los contribuyentes deben de pagar, esta contribución permitirá la realización de obras sociales que en particular benefician a toda la población en general estas obras pueden ser: Educación, salud, viviendas, carreteras, alumbrados eléctricos, agua etcétera.

Mediante la aplicación de la Entrevista a la Administradora de la Empresa TELECABLE pudimos constatar que la importancia de los tributos radica en que lo

recaudado es para ser distribuido en el Presupuesto General de la República con el fin del desarrollo del país.

4.1.2.3 Principios Tributarios

1. Principio de Capacidad Económica: Lo podemos considerar como la regla básica en el reparto o distribución de la carga tributaria. El que se pone de manifiesto para configurar la tributación, que se haga según la capacidad económica, como un objeto al cual sirven de manera instrumental los restantes principios o criterios de justicia del sistema tributario, hasta el punto de que podría afirmarse que estos otros criterios o reglas constituyen otras tantas derivaciones del principio fundamental de la contribución según la capacidad económica. (Carrión, 2002, pág. 75)
2. Principio de Igualdad: la constitución establece el principio de igualdad como un derecho y una garantía de las personas ante la ley sea cual sea su naturaleza, así lo establece en el artículo 27 que dice “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, crédito político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.
3. Principio de Generalidad: se trata de un principio conectado con el de igualdad, en el sentido de prohibiciones o privilegios en materia fiscal. (Carrión, 2002, pág. 78)
4. Principio de Progresividad: se entiende por progresividad aquella característica de un sistema tributario según la cual a la medida que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución en proporción superior a los que tienen menos.(Carrión, 2002, pág. 80)
5. Principio de Legalidad Tributaria: en este principio podemos decir abreviadamente, es necesaria una ley formal para el establecimiento de tributos.
6. Principio de Seguridad Jurídica: el principio de seguridad social de la constitución dice lo siguiente: los impuestos deben ser creados por la ley que establece su incidencia, tipo de impuestos y las garantías a los contribuyentes. El estado no obliga a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en la ley. (Carrión, 2002, pág. 86)

Se puede decir que los principios tributarios son los que rigen la imposición de los impuestos por parte del estado a sus habitantes. En este caso Carrión, menciona seis principios claves que el gobierno debe de tomar en cuenta a la hora de aprobar una Ley Tributaria ya que de lo contrario no estaríamos en la obligación de pagar los impuestos.

La administradora de la Empresa TELECABLE durante la Entrevista mencionó los siguientes principios que deben regir las leyes tributarias de nuestro país, que son los siguientes: Legalidad, Generalidad, Equidad, Suficiencia, Neutralidad y Simplicidad.

4.1.2.4 Contribuyentes

Grandes

En base a la(Disposición Técnica N°19, 2007, pág. 1), se clasifican como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la Declaración Anual de los períodos anteriores, presenten al menos una de las siguientes variables:

1. Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulen un monto igual o superior a los C\$60,000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea éste periodo ordinario o especial.
2. Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
3. Las Instituciones del Estado de Nicaragua, Entes Autónomos y Descentralizados.
4. Las empresas pertenecientes al Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación.

Los grandes contribuyentes son todas las personas naturales o jurídicas que superen los C\$60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas) en ingresos brutos que no sean el tipo de empresa señalado en los incisos anteriores.

Pequeños

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos mensuales menores o iguales a cien mil córdobas (C\$100,000.00). (Ley N° 822, 2012, pág. 10246)

Los pequeños contribuyentes son aquellos que poseen ingresos menores a cien mil córdobas mensuales, estos pueden ser pequeños comerciantes, dueños de pulperías entre otros, y estos están sujetos a una cuota mensual que se acopla al rango de ingresos que percibe.

Requisitos

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10246) Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan, los siguientes requisitos:

1. Obtengan ingresos por ventas mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$100,000.00); y
2. Dispongan de inventario de mercancías con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00).

Los pequeños consumidores que no cumplan con uno de los requisitos establecidos en la Ley, sobre los ingresos mensuales y los inventarios serán reclasificados como grandes contribuyentes.

La Administradora dijo que la empresa en estudio pertenece a la categoría de pequeños contribuyentes ya que ellos ganan menos de C\$60,000,000 anuales, no corresponde al Régimen de Zonas francas y no pertenece a ninguna institución del Estado.

4.1.2.5 Sujetos Activos y pasivos

Sujeto Activo

El Sujeto Activo para la recaudación de impuestos en nuestro país, es aquel a quien la ley faculta para administrar y percibir los tributos, en su beneficio o en beneficios de otros entes (Gutiérrez, 2004, pág. 211)

El Sujeto Activo que son las instituciones del estado encargados de ser los recaudadores de los impuestos estipulados en las leyes de cada país, el estado tiene el derecho de recaudar impuestos, tasas, contribuciones especiales por los órganos descentralizados como lo son la Dirección General de Ingresos (DGI) y la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

Mediante la Entrevista realizada a la Administradora de la Empresa TELECABLE se constató que la entidad no es un Sujeto Activo puesto que no está facultada por la ley para administrar y percibir los Tributos del país.

Sujeto Pasivo

La Ley indica que se trata de las personas naturales o jurídicas obligadas al pago de los tributos siempre que se realice el hecho generador de esta obligación tributaria sustancial (pagar el impuesto) y deben cumplir las obligaciones formales o accesorias, entre otras: declarar, informar sus operaciones, conservar información y facturar. (Gutiérrez, 2004, pág. 112)

El Sujeto Pasivo que vendrían siendo todos los contribuyentes que están obligados a pagar impuestos definidos por las leyes que regulan los diferentes tipos de impuestos, las personas pueden ser tanto jurídicas como naturales los cuales deben amparar con los debidos soportes todas las declaraciones y pagos que realicen.

Así mismo con la Entrevista a la Administradora de la Empresa TELECABLE se constató que es un Sujeto Pasivo ya que está obligada a pagar los Tributos regulados por la Ley y a presentar sus respectivas declaraciones.

Sujeto Activo	Sujeto Pasivo
En este caso el sujeto activo es la DGI y los organismos facultados por la Ley para administrar y percibir los tributos en beneficio de otros	En este caso el sujeto pasivo es la Empresa TELECABLE debido a que se está obligada a pagar los tributos de nuestro país.

Figura 7: Ejemplo de sujeto activo y pasivo
Fuente: Elaboración propia, 2017

4.1.2.6 Período Fiscal

Ordinario: El Período Fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de Cada año.(Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

El Periodo Fiscal, es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos.

Mediante Entrevista realizada a la Administradora de la Empresa TELECABLE se pudo confirmar que el Periodo Fiscal con el que trabaja la empresa para presentar su información sobre los impuestos es el periodo ordinario, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Especial: La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud fundada del contribuyente con tres meses de anticipación al inicio del período especial solicitado. Conforme el art. 50 de la LCT, el período fiscal no podrá exceder de doce meses.(Decreto N° 01, 2013, pág. 569)

Los contribuyentes tienen derecho a solicitar el período en el que desean pagar sus impuestos, y cuando es distinto al Período Ordinario, este es llamado Periodo Especial.

La Administradora de la Empresa TELECABLE afirmó que la entidad no cuenta con un Período Especial para declarar y pagar los impuestos regulados por las leyes de nuestro país.

4.1.2.7 Clasificación de los Tributos

4.1.2.7.01 Impuestos Directos

Gravan el capital del contribuyente: en nuestro país, el acto de poseer bienes inmuebles con un valor igual o mayor a lo establecido por la Ley (IBI), obtener ingresos más allá de la base imponible, (IR), y obtener simplemente ingresos, Impuesto Municipal sobre Ingresos. Los contribuyentes directos pueden ser: industriales, profesionales, importadores, comisionistas, etc. (Gutiérrez, 2004, pág. 244)

El impuesto directo es un impuesto asociado directamente a una persona física o jurídica, y que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre sus ingresos globales en un período de tiempo dado. Un ejemplo de este tipo de impuesto es el IR salario que se les retiene a los trabajadores de este país.

4.1.2.7.02 Impuestos Indirectos

Los Impuestos indirectos en Nicaragua gravan el consumo y constituyen el gran soporte de los ingresos tributarios del estado. No son equitativos pues igual paga el rico que el pobre. Algunos de los impuestos indirectos vigentes en Nicaragua son: Impuesto sobre el valor agregado (IVA), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Derechos Arancelarios a la Importación (DAI). (Gutiérrez, 2004, pág. 245)

El impuesto indirecto es aquel impuesto que debe pagar una persona por consumir algo, por utilizar algo, los impuestos indirectos por lo general descansan en la necesidad de las personas de consumir ciertos bienes y servicios.

La Administradora de la Empresa TELECABLE mediante la entrevista describió los impuestos directos e indirectos de la siguiente manera:

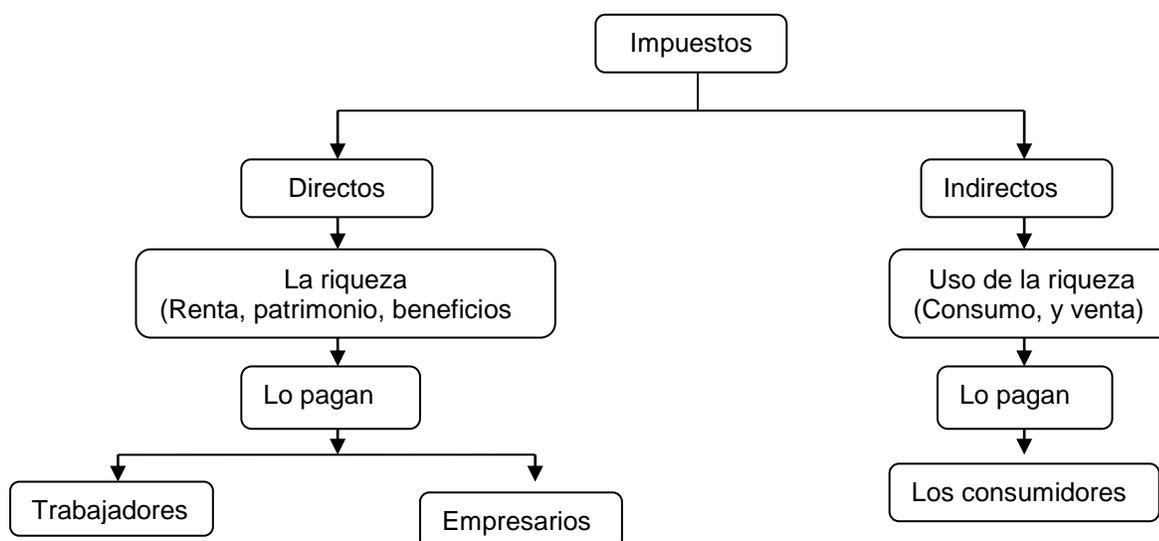


Figura 8: Descripción de impuestos directos e indirectos
Fuente: Información obtenida mediante aplicación de instrumentos, 2017

4.1.2.7.03 Tasas

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), Son los Tributos cuya obligación se genera al producirse el hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al estado.

Las Tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

La Administradora de la Empresa TELECABLE define las Tasas como un Tributo cuyo hecho imponible es la prestación de servicios o la realización de actividades de derecho público, que afecten o beneficien al contribuyente. Por ejemplo la Tasa destinada a cobrarse por el uso de cada metro cuadrado de inmueble.

4.1.2.7.04 Contribuciones

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), La contribución especial: Es el Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

Las Contribuciones Especiales son aquellas que se originan debido a algún servicio público como por ejemplo encunetados, servicio de recolección de basura estos son impuestos que se deben pagar para poder cubrir estos servicios y además estas contribuciones no deben de tener un fin contrario al origen de este.

La Administradora de la Empresa TELECABLE durante la entrevista respondió que las Contribuciones son los Tributos que consisten en la obtención de un impuesto que tiene como fin beneficiar las obras públicas y actividades estatales. Por ejemplo el tren de aseo que pagamos a la Alcaldía de Matagalpa.

4.1.2.8 Impuestos

Según (Ley N° 562, 2005, pág. 14), es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una presentación a favor del estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente.

Los Impuestos son Tributos que cada persona, familia o empresa deben pagar al Estado para costear las necesidades colectivas, contribuyendo así con una parte de sus Ingresos.

Mediante la Entrevista realizada a la Administradora de la Empresa TELECABLE, se puede definir el concepto de impuesto como los Tributos que toda persona natural o jurídica deben pagar al gobierno de nuestro país ya sea por compra o venta de bienes o servicios.

4.1.2.8.01 Impuesto Sobre la Renta (IR)

4.1.2.8.01.1 Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág. 37)

Es un impuesto que se le aplica a las utilidades o ingresos netos de las personas naturales o jurídicas, residentes o no, variando su porcentaje a pagar según la Utilidad generada por el contribuyente.

La contadora de la Empresa TELECABLE definió el IR como el impuesto que afecta directamente los Ingresos o Utilidad de las personas jurídicas o naturales legalmente constituidas.

4.1.2.8.01.2 Rentas de Actividades Económicas

Definición

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios. Dentro de la sectorización de actividades económicas se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Seminario de Graduación

Son todos los ingresos o beneficios que recibe una empresa por sus actividades económicas (venta de bienes o servicios), a los cuales se les aplicara un porcentaje de deducción establecido por la ley.

Mediante la Entrevista a la Contadora de la Empresa TELCABLE se constató que las Rentas de Actividades Económicas son las que se aplican anualmente, originadas de las diferentes actividades empresariales tales como: Pesca, artesanía, industria, servicio etc. En el caso de TELECABLE la actividad de servicios, es la que genera Rentas de Actividades Económicas.

Exoneraciones

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10220), están exentos del pago de impuestos los siguientes:

- Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, así como los centros de educación técnica vocacional;
- Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público;
- Las iglesias, denominaciones, confesiones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a sus rentas provenientes de actividades y bienes destinadas exclusivamente a fines religiosos;
- Las instituciones artísticas, científicas, educativas y culturales, sindicatos de trabajadores, partidos políticos, Cruz Roja Nicaragüense, Cuerpos de Bomberos, instituciones de beneficencia y de asistencia social, comunidades indígenas, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, federaciones y confederaciones, que tengan personalidad jurídica;
- Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00)

- Las representaciones diplomáticas, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

Para las Rentas por Actividades Económicas podemos encontrar exenciones para los centros de educación superior como las universidades y centros de educación técnica, así como los poderes del estado u organismos estatales, además de los organismos relacionados con la religión con personalidad jurídica y las sociedades cooperativas.

La Empresa TELECABLE no se encuentra exenta de ninguno de los incisos anteriores sobre la renta de actividades económicas.

Base imponible

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10220) la base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta.

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los Ingresos percibidos menos los Egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando a depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición.

Para comprender mejor la renta de actividades económicas las dividiremos en los cuadros siguientes:

Seminario de Graduación

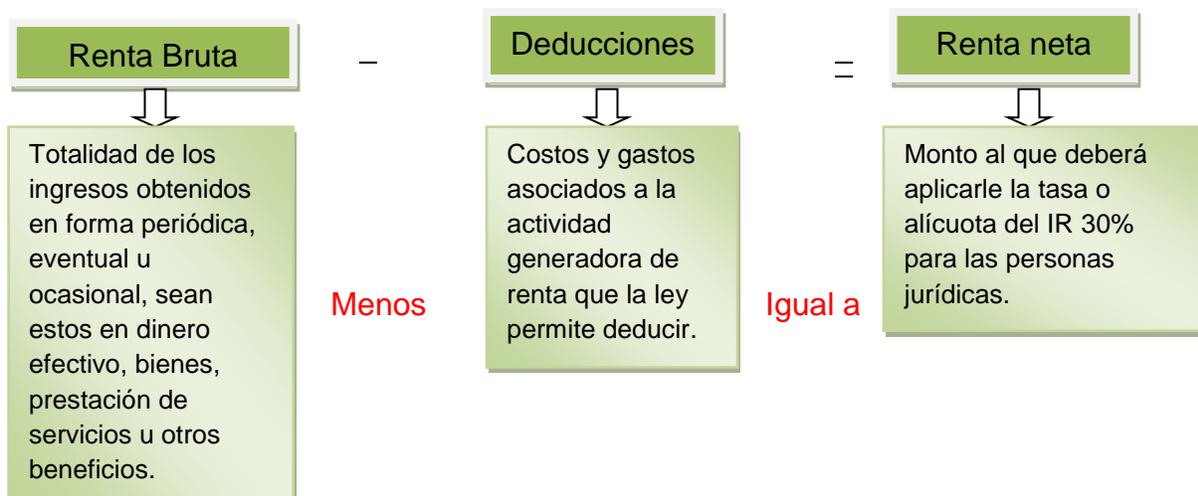


Figura 9: Gráfico de la renta neta

Fuente: (Báez & Báez, 2011)

La Contadora de la Empresa TELECABLE confirmó que la base imponible para las Rentas de Actividades Económicas son sus Ingresos anuales menos los Egresos.

Alícuota:

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10223) la alícuota del IR a pagar por la Renta de Actividades Económicas, será del treinta por ciento (30%). Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la Renta Neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Anual		Porcentaje aplicable sobre la Renta Neta %
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Figura 10: Porcentaje aplicable a renta neta

Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Cuando el contribuyente genere ingresos anuales mayores a C\$12,000,000.00 deberá aplicar a la renta neta la tabla antes descrita.

La Empresa TELECABLE no aplica la figura antes descrita, debido a que sus ingresos anuales son superiores a C\$12,000,000.00.

4.1.2.8.01.3 Rentas de Trabajo

Definición

Son Rentas de Trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena en el territorio nacional. Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, sonaja, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos. (Ley N° 822, 2012, pág. 10215)

Se entiende por Renta del Trabajo la remuneración total, monetaria o no monetaria, que paga un empleador a su asalariado como contrapartida del trabajo realizado durante el período de referencia de los ingresos, es decirse consideran rentas de trabajo aquellos pagos percibidos por el empleador.

Mediante la Entrevista la Contadora de la Empresa TELECABLE definió las Rentas de Trabajo como las retribuciones otorgadas por el empleador a sus trabajadores.

Exenciones

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10218) se encuentran exentas del IR de rentas de trabajo:

- Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23;
- El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
- Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;
- Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores;
- Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
- Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintos a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
- Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingresos;
- Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de

Seminario de Graduación

representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;

- Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración;
- Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.

Las Rentas de Trabajo a las cuales no se les aplica impuestos son: el aguinaldo, los primeros C\$100,000 córdobas de su salario, los 5 meses de indemnización a los que tienen derecho los trabajadores nicaragüenses, los beneficios recibidos no monetarios como por ejemplo si la empresa en donde trabajamos decide regalarnos una canasta básica esta no estará sujeta a este tipo de retención, las prestaciones dadas por el INSS o cualquier otra institución aseguradora a través de cualquiera de los regímenes ya sean pensiones o jubilaciones no estarán sujetas de retención así que serán dadas íntegramente, prestaciones pagadas por fondos de ahorros por ejemplo los ingresos financieros percibidos por parte de los bancos de ahorros bancarios, indemnizaciones otorgadas por responsabilidad civil un ejemplo de ello es el desembolso de las aseguradoras reponiendo algún bien que se haya perdido de una u otra manera no serán sujetas a este tipo de retención, lo que las empresas nos dan como gastos de representación, en reposición de combustible, llamadas o demás gastos que la empresa considere necesario pagarlos no serán sujetos a este

Seminario de Graduación

tipo de retención, las remuneraciones o ingresos que los gobiernos, misiones u organismos extranjeros pagan a sus funcionarios extranjeros en representación de ellas mismas en nuestro país no se les aplicará este tipo retención salvo que estos representantes sean de nacionalidad nicaragüense.

La Contadora de la Empresa TELECABLE afirmó que conocía las diferentes exenciones que se le aplica a la Renta de Trabajo entre las cuales mencionó las siguientes: Aguinaldo, Indemnización entre otros.

Base imponible

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N° 822, 2012, pág. 10218)

Para las rentas de trabajo la base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios.

Expresa la Contadora de la Empresa TELECABLE que las Rentas de Trabajo tienen como base imponible los Ingresos o salarios recibidos por sus labores diarias o servicios prestados.

Alícuota

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	a más	82,500.00	30.0%	500,000.00

Figura 11: Tarifa progresiva IR rentas de trabajo
Fuente (Ley N° 822, 2012, pág. 10219)

Para aplicar la alícuota de las rentas de trabajo (tabla anterior) los trabajadores deben ganar más de C\$100,000.00 anuales después de deducir el INSS laboral, ya que si se gana igual o menor a la cantidad antes mencionada no se podrá aplicar retención.

La Contadora de la Empresa ETELCABLE afirmó que para la alícuota de las Rentas de Trabajo existe una tabla progresiva para los salarios variables y los salarios fijos.

4.1.2.8.01.4 Rentas de Capital y Ganancias o Pérdidas de Capital

Definición

Son Rentas de Capital los Ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activo bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenaciones, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago entre otras.

Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Así mismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados. (Ley N° 822, 2012, pág. 10216)

Las Ganancias o Pérdidas de Capital son las Utilidades o Ingresos recibidos por parte de una entidad por medio de las ganancias que obtiene ya sea por alquiler o venta de los activos que posee. Tomando en consideración que además el dueño de la empresa puede involucrarse en juegos y apostar los bienes que son propiedad de la entidad y obtener ganancia o pérdida de capital.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó durante la Entrevista que las Rentas de Capital, son las que se originan por el capital mobiliario el inmobiliario y por los arrendamientos, además afirmo que dicha renta no se aplicaba a la empresa

Seminario de Graduación

por que la entidad no cuenta con terrenos y edificios propios si no que alquila el local donde brindan su servicios de televisión por cable.

Alícuota

Según(Ley N° 822, 2012, pág. 10228). La alícuota del IR a pagar sobre las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital es:

1. Cinco por ciento (5%), para la transmisión de activos.
2. Diez por ciento (10%), para residentes y no residentes.

En la transmisión de bienes sujetos a registro ante una oficina pública, se aplicarán las siguientes alícuotas de retención a cuenta del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

Equivalentes en córdobas del valor del bien en US\$		Porcentaje Aplicable
De	Hasta	
0.01	50,000.00	1.00%
50,000.01	100,000.00	2.00%
100,000.01	200,000.00	3.00%
200,000.01	Mas	4.00%

Figura 12: Tabla progresiva para alícuota del IR
Fuente(Ley N° 822, 2012, pág. 10228)

El IR a pagar por las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital, es el monto que resulte de aplicar las alícuotas del impuesto a la base imponible.

De igual manera como las rentas de trabajo y las de actividad económica las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital están regidas por la ley para aplicar la alícuota correspondiente y cumplir con la tabla ya establecida clasificada por estratos y aplicar dicha alícuota.

Sigue mencionando la Contadora de la Empresa TELECABLE que esta entidad no aplica las alícuotas de la Renta de Capital por que no tiene bienes mobiliarios e inmobiliarios, y no tiene ingresos por arrendamiento de terrenos o edificios.

4.1.2.8.01.5 IR Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Se puede decir que el IR Anual es deducirle los Gastos a los Ingresos y al monto sobrante aplicarle las alícuotas del IR.

La Contadora de la Empresa TELECABLE afirmó que el IR Anual es el Tributo o Impuesto que resulta de la resta ingresos menos Costos y Gastos igual a Utilidad del periodo, a la cual se le aplica el porcentaje del 30%.

4.1.2.8.01.6 Retenciones en la fuente

Definición

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR mediante el cual los responsables de otro contribuyente cuando este realizan compra de bienes y servicios. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben presentar siempre su constancia. (Báez & Báez, 2011, pág. 41)

Las Retenciones en la Fuente significa que son aquellas que recaudan a cuenta del IR, y éstas obligan a los responsables retenedores a retener de acuerdo a la clasificación que hace la ley de concertación tributaria.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó que el término Retención en la fuente representa un recaudo anticipado del Impuesto sobre la Renta, que consiste en deducirle al pago una Tasa establecida por la Ley a cargo del prestador del servicio o del contribuyente.

Compra de bienes y servicios en general

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.(Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

Se aplica a las personas que generen ingresos por suministrar bienes o servicios, además se incluyen las rentas de capital siempre que estas estén constituidas como rentas de actividades económicas.

La Entidad en estudio aplica el porcentaje del 2% para la compra de bienes y servicios en general.

Compra de servicios técnicos y profesionales

Del 10% (diez por ciento): Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales.(Decreto N° 01, 2013, pág. 270)

A toda persona natural o jurídica que nos brinde un servicio técnico y profesional le deberemos retener el 10% del valor económico o monto que le vayamos a cancelar

La entidad en estudio aplica el porcentaje del 10% por compra de servicios técnicos y profesionales prestado por personas naturales y el 2% a las empresas que tienen personería jurídica.

4.1.2.8.01.7 Pago Mínimo

Definición

El IR Anual está sujeto a un Pago Mínimo Definitivo que pagarán las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinara calculando el 1% sobre el monto de la Renta Bruta Anual. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

Seminario de Graduación

Es el anticipo que se paga mensualmente sobre la renta bruta por renta de actividades económicas, por las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar el IR Anual.

Para la Contadora de la Empresa TELECABLE el Pago Mínimo Definitivo es el Impuesto del 1% sobre los Ingresos del mes y deberán pagarlo todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas y que estén sujetas al pago del IR Anual.

Base imponible

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

La ley determina que el cálculo del pago mínimo son los ingresos brutos anuales. El porcentaje de aplicación es del 1.0% sobre los ingresos percibidos.

La Contadora sigue recalcando que aplica la base imponible dispuesta en la Ley la cual es el 1% sobre los Ingresos percibidos.

Determinación del pago mínimo definitivo

El Pago Mínimo Definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como Pago Mínimo Definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguiente (Ley N° 822, 2012, pág. 10224)

Se aplicará el 1% sobre los ingresos brutos para determinar el pago mínimo definitivo mensual, además que todas las retenciones del IR que fueron aplicadas al contribuyente en periodos anteriores deberán ser deducidos del monto que resulte de su pago mínimo definitivo anual.

La Contadora expresa que paga anticipos mensuales del 1% correspondiente al Pago Mínimo Definitivo siendo aplicado a la renta bruta que se obtiene del servicio de cable brindado a los Clientes de este departamento.

4.1.2.8.01.8 Retenciones Definitivas

Sobre dietas y a contribuyentes no residentes.

Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de Rentas de Trabajo según (Ley N° 822, 2012, pág. 10219):

- Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones.
- Del doce punto cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares
- Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes.

Las retenciones por dietas tendrán la alícuota del 10% para la indemnización, 12.5% para las reuniones de los socios según lo establecido en la acta constitutiva de la empresa y del 20% para los contribuyentes no residentes.

En la Empresa TELECABLE afirmaron que 12.5% a las dietas otorgadas por reuniones o cesiones de miembros de directivos de la entidad pero no ha aplicado hasta la fecha retenciones por servicios profesionales de personas no residentes.

Para las rentas de actividades económicas

Las retenciones definitivas obtenidas por no residentes se devengan inmediatamente. (Ley N° 822, 2012, pág. 10223)

Toda persona que no reside en el país también está obligada al pago de retenciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley, según el porcentaje establecido se le aplicara por los servicios que brindan sin importar cuál sea su actividad económica que este venga a realizar al país.

La Contadora expresó que no les hacen Retenciones Definitivas para no residentes ya que la Empresa TELECABLE fue constituida en Nicaragua por lo que es una entidad residente de este país y además la tasa aplicable por actividades económicas de los no residentes es el 3%.

4.1.2.8.02 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

4.1.2.8.02.1 Definición

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado (Ley N° 822, 2012, pág. 10231)

El IVA es un impuesto que es financiado por el consumidor, debido a que se trata de un impuesto indirecto, en virtud de que los contribuyentes del mismo no lo pagan directamente, sino que lo trasladan o cobran a una tercera persona, hasta llegar al consumidor final.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expreso durante la entrevista que el IVA es el impuesto con el que se grava algunas compras y servicios, únicamente a través de facturas.

4.1.2.8.02.2 Sujetos al Impuesto

Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos del IVA, las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, así como los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales

y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.(Ley N° 822, 2012, pág. 10232)

Es aquella persona natural o jurídica en la recae el pago del impuesto o tributo y, por tanto, está obligada a cumplir y hacer cumplir las obligaciones tributarias. El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos para financiar al Estado y este pueda brindar los servicios públicos sin ningún problema.

Para la entidad en estudio en cuanto al Impuesto del IVA, el sujeto pasivo es la empresa que vende un producto, mientras que el contribuyente es el consumidor final del producto, al ser quien paga realmente el impuesto. Por lo cual la Empresa TELECABLE es un sujeto pasivo.

4.1.2.8.02.3 Exenciones

Según(Ley N° 822, 2012, pág. 10232) se encuentran exentos del IVA los siguientes organismos o entidades:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban
3. Los gobiernos municipales y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como Asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos

7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

La Sujetos exentos son las Universidades, y los Centros de Educación Técnica Superior, los Poderes del Estado en cuanto a las donaciones que reciban y el material utilizado para obras y limpiezas públicas, las Cooperativas de transporte en cuanto a los insumos utilizados en el los vehículos y las organizaciones religiosas legalmente constituidas.

La Contadora de la Empresa TELECABLE conoce algunas de las exenciones del IVA sin embargo no las aplica debido a que esta entidad no se encuentra exenta del IVA.

4.1.2.8.02.4 Base Imponible

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10233) la base imponible del IVA es el precio de la transacción establecido en la factura o documento respectivo, más toda cantidad adicional por cualquier tributo, servicio o financiamiento no exento de este impuesto y cualquier otro concepto, excepto para los siguientes casos:

1. En la enajenación de los siguientes bienes: bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarritos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas, la base imponible será el precio al detallista.
2. En el caso de faltantes de inventarios, destrucción de bienes o mercancías y donaciones no deducibles para efectos del IR de rentas de actividades económicas, la base imponible será el precio consignado en las facturas de

bienes o mercancías similares del mismo responsable recaudador o, en su defecto, el valor de mercado, el que sea mayor.

3. Cuando la enajenación de un bien gravado conlleve la prestación de un servicio no gravado, la base imponible será el valor conjunto de la enajenación y de la prestación del servicio.

La base imponible para el IVA es el valor convenido en la transacción reflejado en un documento o en la factura antes de cualquier otro impuesto reflejado en la factura, determinado de distinta forma para: Entregas de bienes o prestaciones de servicios. Adquisiciones intracomunitarias e Importaciones.

Para la entidad en estudio la base imponible del IVA será la cantidad pactada en la factura más toda cantidad por otros impuestos, derechos intereses u otros, a la que se le aplicará el 15 % establecido en la Ley.

Alícuota

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento(0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10231).

En nuestro país para importar cualquier bien o producto procedente de tierras extranjeras, se aplica una tasa del 15%, pero para exportar los productos nacionales hacia el extranjero dicha tasa de aplicación es el 0%.

Existe también una tasa especial del 7% que aplica sobre el consumo domiciliario de energía eléctrica, comprendido en el rango de 300 a 1000 kw/h.(Báez & Báez, 2011, pág. 52)

Para el IVA es el porcentaje del 15% que se calcula proporcionalmente sobre el valor base del producto, bien, servicio o mercancía a considerar. A excepción de la exportación y el consumo de energía.

Para la empresa en estudio la alícuota del IVA es el 15 % para sus servicios de televisión por cable.

4.1.2.8.03 Impuesto Selectivo al consumo (ISC)

4.1.2.8.03.1 Definición

El ISC es un Impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías. (Ley N° 822, 2012, pág. 10237)

Es un Impuesto que grava la transferencia de algunos bienes específicos de producción industrial nacional a nivel de fabricante, su importación y la prestación o locación de los servicios.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó que el Impuesto Selectivo es el que se le aplica a la transformación de materia prima a nivel nacional, y que a pesar de ser una Empresa de Servicio no aplica dicho impuesto.

4.1.2.8.03.2 Sujetos al Impuesto

Sujetos pasivos

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 10238) están sujetos a las disposiciones de este título:

1. El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados
2. El ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados
3. Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción.

Están sujetos al Impuesto todos los fabricantes o productores transformadores de materia prima, las personas que importen bienes a nuestro país y los que le encargan a otras personas terminar productos que gravan este impuesto.

La Entidad en estudio no aplica el ISC ya que la Ley no contempla que el servicio de televisión por cable sea gravado con este impuesto, sin embargo si lo aplicara esta sería un Sujeto Pasivo.

4.1.2.8.04 Impuestos Municipales

4.1.2.8.04.1 Definición

Son Impuestos Municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen de carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con los que la ley o este plan de árbitro señalan como hechos generadores de crédito. (Decreto N° 455, 1989, pág. 1)

Es la aplicación de un impuesto para satisfacer una necesidad pública de manera indirecta. Es decir, se recauda y lo producido de la recaudación (el dinero) se aplica en gastos para financiar diversos servicios públicos.

Para la Contadora de la Empresa TELECABLE los Impuestos Municipales son los aplicados por las diferentes municipalidades del país, en nuestro caso, municipio de Matagalpa.

4.1.2.8.04.2 Impuestos de Matrícula

Aplicación

A toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios sean estos profesionales o no, deberán solicitar la matrícula anualmente en el municipio para cada una de las actividades económicas que el mismo realice. (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Este impuesto hace referencia a la inscripción anual de los negocios en las alcaldías de acuerdo a la ubicación geográfica del municipio para llevar a cabo sus actividades económicas.

Seminario de Graduación

La Empresa TELECABLE aplica el Impuesto de Matrícula, ya que esta solicita la anualmente para realizar su actividad económica de televisión por cable.

Alícuota

El valor de la matrícula se calculará aplicando el (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior, o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaran a tres.

Si no fuera aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior, la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por venta de bienes o prestaciones de servicios (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Cuando se trate de apertura de nueva actividad, negocio o establecimiento, se abonará como matrícula el 1% del capital invertido y no gravado por otro impuesto municipal (Decreto N° 455, 1989, pág. 2)

Este impuesto aplicará el 2% sobre el promedio de los últimos tres meses de los ingresos mensuales brutos del año anterior o bien en los tres meses donde hubo ingresos, y si es de apertura será abonado el 1% del capital como lo describe el párrafo anterior.

La Contadora de la Empresa TELECABLE afirmó que la alícuota de este impuesto es el 2% sobre el promedio de sus últimos tres meses de ingresos, producto de la prestación de su servicio de televisión por cable.

4.1.2.8.04.3 Impuestos sobre Ingresos

Alícuota

A toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean estos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos (Decreto N° 455, 1989, pág. 3)

La alícuota será el porcentaje proporcional que se derive de los ingresos brutos en concepto de venta de bienes y prestación de servicios, que se pagarán de forma mensualmente.

Para la Entidad en estudio la alícuota del impuesto sobre ingresos es el 1% sobre los ingresos que se obtuvieron durante el mes producto de la prestación del servicio de televisión por cable.

Solvencia municipal

Se extenderá por solvencia municipal a toda persona natural o jurídica que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligados conforme al presente plan de arbitrio. (Decreto N° 455, 1989, pág. 14)

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el tesoro municipal, lo que será comprobado por la alcaldía con sus registros internos.

La Contadora de la Empresa TELECABLE afirmó que la entidad se encuentra solvente con sus impuestos debido a que ella misma supervisa que se cancelen los impuestos con el fin de evitar multas y sanciones.

4.1.2.8.04.4 Impuestos sobre Bienes Inmuebles

Definición

Es el Impuesto que grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio de la república. (Decreto N°3-95, 1995, pág. 298)

El Impuesto de Bienes Inmuebles, IBI, es un Impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rústico o con características especiales. Como característica fundamental para la clasificación de los bienes inmuebles, se recurre al Catastro, como órgano con potestad para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecido.

Para la Contadora de la Empresa TELECABLE el IBI es un Impuesto aplicable a las propiedades inmuebles de los contribuyentes, además mencionó que la entidad en estudio no aplica este impuesto debido a que esta no cuenta con terreno o edificios propios.

Alícuota

La tasa o alícuota del IBI será el 1% sobre la base del monto imponible determinado de conformidad con las disposiciones del capítulo II de este decreto (Decreto N°3-95, 1995, pág. 298)

La base imponible para el Impuesto de Bienes Inmuebles será el valor de los mismos poseídos al 31 de Diciembre de cada año.

La Entidad en estudio expresa que aunque no aplica este impuesto tiene conocimiento de la alícuota del IBI la cual es el 1% y que se debe aplicar a todas las propiedades inmuebles que posean los contribuyentes al finalizar el año.

4.1.2.8.04.5 Otros Impuestos Municipales

Son otros impuestos municipales los siguientes:

1. Los establecimientos, sucursales y agencias de los bancos del sistema financiero nacional tributarán mensualmente en los municipios donde estén radicando un 0.5 por ciento sobre los ingresos que perciban por servicios bancarios y por el cobro de intereses de toda clase de préstamo.(Decreto N° 455, 1989, pág. 6)
2. Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejora, las mejoras a viviendas familiares quedan exoneradas.(Decreto N° 455, 1989, pág. 7)
3. Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, organice espectáculos públicos, tales como baile, kermeses, festivales, comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, carreras de caballos, discoteca y similares, pagarán un impuesto municipal del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas para el espectáculo. Si en el transcurso del espectáculo se produjeran apuestas autorizadas, el dueño del local o el organizador del espectáculo serán responsable de retener a los apostadores el cinco por ciento (5%) del valor total de cada apuesta a favor del tesoro municipal y de enterar la cantidad retenida cada semana, adjuntando informe del número de jugadas, del valor apostado en cada una de ellas y del monto total recaudado.(Decreto N° 455, 1989, pág. 7)
4. Los propietarios de cines, además del impuesto de matrícula, habrán de pagar el impuesto del cinco por ciento (5%) sobre los ingresos percibidos por la venta de entradas según lo establecido en el Decreto 252 del cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.
5. Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagará un impuesto municipal de un cinco por ciento (5%) sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas. (Decreto N° 455, 1989, pág. 8)

Stiker de rodamiento

Crease el impuesto municipal de rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

1. Motocicletas de uso particular y estatal C\$50.00
2. Tractores y maquinaria agrícola C\$ 75.00
3. Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal C\$100.00
4. Taxis y camioneta de uso comercial C\$125.00
5. Microbuses de uso comercial C\$150.00
6. Remolque de más de dos ejes C\$ 250.00
7. Buses de uso comercial C\$ 300.00
8. Camiones de menos de 7 toneladas C\$400.00
9. Monta cargas C\$500.00
10. Camiones de hasta 12 toneladas C\$600.00
11. Cabezales C\$600.00
12. Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción C\$800.00
13. Camiones de más de 12 toneladas C\$1000.00

El impuesto municipal de rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de la falta de pago del impuesto municipal en el plazo establecido por la presente ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de cien córdobas Netos (C\$100.00). La calcomanía debe especificar el nombre del municipio.(Decreto N° 278, 2014, pág. 4148).

Se le deberá pagar Otros Impuestos Municipales siempre y cuando se efectúe de acuerdo a las predisposiciones anteriores; a continuación se menciona de manera resumida los que están sujetos a este tipo de impuesto distinguiendo las tasas aplicables:

Seminario de Graduación

Sujetos al Impuesto	Tasas Aplicables
Los establecimientos del sistema financiero	0.5% sobre sus ingresos
Toda persona que edifique o realice mejoras a exención de las viviendas	1% sobre el costo de la edificación o mejora
Toda persona que organice espectáculos públicos	5% sobre los ingresos percibidos
Propietarios de cines	5% sobre los ingresos por entradas
Toda persona que efectúe rifas o sorteos	5% sobre el valor nominal de acciones emitidas

Figura 13: sujetos y tasas de Otros Impuestos Municipales

Fuente: (Decreto N° 455, 1989, pág. 8)

La Empresa TELECABLE mediante los instrumentos aplicados expresó que los otros impuestos que pagaba a la Alcaldía de Matagalpa son los siguientes: Rodamiento, Tren de aseo y pago de Matrícula.

4.1.2.9 Tasas y Contribuciones Especiales

4.1.2.9.01 Tasas por Servicios y Aprovechamientos Municipales

Tasas por servicios

Son causa de tasas por servicios las siguientes:

1. Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar permiso a la Alcaldía informando de sus características y le será extendido, en su caso, previo el pago de la tasa correspondiente. (Decreto N° 455, 1989, pág. 9)
2. Los destazadores autorizados habrán de obtener permiso para el destace de cada animal, que le será extendido a través de la “boleta de destace”, previo el pago de la tasa establecida. (Decreto N° 455, 1989, pág. 10)
3. Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y mantenimiento del Cementerio.
4. Los tramos o espacios del mercado municipal serán adjudicados por la Alcaldía, que determinará la cantidad mensual a pagar por cada adjudicatario en función tanto de la ubicación y tamaño del tramo o puesto de venta como de los costos de este servicio.

5. Las tasas por los servicios de recogida de basura, limpieza de calles, cementerios, rastro y las referidas a cualquier otro servicio que presten o puedan prestar las Alcaldías se determinaran de forma que lo recaudado por tales servicios cubre al menos el cincuenta por ciento (50%) del costo de los mismos.(Decreto N° 455, 1989, pág. 11)

Las Tasas por Servicios Municipales son establecidas por la municipalidad, algunos de los servicios mencionadas en el plan de arbitrios calificados como tasas es el derecho a poseer un tramo o espacio en el mercado, limpieza pública, mantenimiento de cementerios, derecho a poseer un espacio para enterrar en los panteones, derecho a tener un fierro para marcar ganado y madera y el derecho a ser un destazador autorizado.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó que solo aplicaba las tasas por los servicios de recogida de basura y limpieza de calles a la alcaldía de Matagalpa.

Tasas por aprovechamiento

Las razones por las que se presentan las tasas por aprovechamiento son las siguientes:

1. Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras con rampas para facilitar el acceso de vehículos, con fines particulares o comerciales, deberán solicitar autorización a la Alcaldía y abonar la tasa correspondiente.(Decreto N° 455, 1989, pág. 11)
2. Toda persona natural o jurídica que coloque o mande a colocar placas, afiches, anuncios, cartelones o rótulos pagará mensualmente una tasa, cuya cuantía dependerá de su tamaño y ubicación.(Decreto N° 455, 1989, pág. 12)
3. La extracción de madera, arena, o cualquier otro producto de terrenos ejidales o municipales no podrá hacerse sin autorización previa de la Alcaldía, la cual determinará en cada caso la tarifa de la tasa a abonar en función del valor comercial de los productos extraídos.(Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Toda persona natural o jurídica que aproveche de alguna manera las cunetas o aceras con rampas para acondicionar el parqueo de sus vehículos deberá pagar una tasa por aprovechamiento y además si requiere del aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en terrenos municipales debe pagar una tasa en función del valor comercial de los productos extraídos y por último si se requiere de colocar en físico cualquier tipo de anuncio se pagara otra tasa dependiendo del lugar y tamaño.

La Entidad en estudio no aplica las tasas por aprovechamiento debido a que no hace uso bienes públicos para el beneficio de la empresa como extracción de recursos naturales en terrenos municipales, no ocupa espacios públicos para colocar anuncios de cualquier tipo debido a que no tienen rótulos para sus espacios publicitarios, y no ha modificado aceras para facilitar el parqueo de sus vehículos.

4.1.2.9.02 Contribuciones Especiales

Municipales

Las Alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. (Decreto N° 455, 1989, pág. 13)

Estas contribuciones son los Tributos que se generan en la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó que las contribuciones especiales no son tasas definidas, sino contribuciones esporádicas u otros para la comunidad.

Nacionales

Según (Castillo, 2014, pág. 1) es la protección que la sociedad provee a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra la necesidad económica y social que se produce por la cesación o sustancial reducción de sus ingresos motivados por la enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, la previsión de asistencia médica y subsidios a las familias con hijos.

Como bien se puede notar las alcaldías pueden solicitar contribuciones especiales pero las contribuciones brindadas al INSS y al INATEC están dentro del grupo de contribuciones especiales como acabamos de visualizar en el concepto anterior ya que estas atribuciones son brindadas a organismos gubernamentales específicamente para ayudarnos y protegernos desde el punto de vista social económico y académico, además de no estar controladas por la municipalidades sino por las entidades responsables de recaudarlas que en este caso es el INSS y en el caso del 2% por capacitación el principal administrador es el Instituto Nacional Tecnológico.

TELECABLE expresó que las contribuciones nacionales son las contraladas por el gobierno nacional como el por ejemplo el aporte al INATEC que se dirige a centros de educación superior.

4.1.2.9.03 Seguro Social

La Seguridad Social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras. (Castillo, 2014, pág. 3)

Como se puede analizar a través del concepto anterior el Seguro Social es un beneficio que la ley brinda a aquellas personas bajo una relación laboral en contingencias de maternidad, vejez, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, muerte entre otros.

Para la Contadora la seguridad social es la protección que se les brinda a los trabajadores para tener derecho a la medicina o asistencia médica y poder garantizar tener ingresos en su vejez.

Base imponible

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice. (Decreto N° 975, 1982, pág. 12)

Para efectos de la seguridad social la base imponible a tomar en cuenta son los salarios que los trabajadores reciban por parte del empleador producto de la prestación de servicios.

Para TELECABLE la base imponible de la seguridad social es el ingreso que el trabajador recibe por sus labores mensualmente por ejercer sus actividades diarias.

4.1.2.9.03.1 Regímenes de Afiliación

Tipos de régimen

Existen dos tipos de régimen según (Decreto N° 975, 1982, pág. 7), que son los siguientes: Régimen del IVM y Régimen Integral.

Régimen de IVM

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

Seminario de Graduación

En la siguiente figura se presentan las cuotas patronales y su adecuada distribución comprendidas entre el año 2014 y el 2017:

Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Victimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Total	11.00%	12.00%	12.50%	13.00%

Figura 14: Cuota patronal régimen de IVM

Fuente: A partir de (Decreto N° 975, 1982, pág. 7)

En el cuadro siguiente se muestran las tasas a retener por los empleadores a sus trabajadores y la adecuada distribución:

Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Víctimas de guerra	0.25%	0.25%	0.25%	0.25%
Total	4.25%	4.25%	4.25%	4.25%

Figura 15: Cuota Laboral régimen de IVM

Fuente: A partir de (Decreto N° 975, 1982, pág. 7)

En la Entidad en estudio expresaron que no están inscritos al Régimen de Invalidez, vejez y Muerte por lo que no aplican los porcentajes por aportaciones y retenciones reflejadas en los cuadros anteriores.

Régimen integral

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas. A continuación se presentan los porcentajes que deben aportar los empleadores que pertenecen a este régimen con su debida distribución comprendidos en los años 2014, 2015, 2016 y 2107:

Seminario de Graduación

Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	8.00%	9.00%	9.50%	10.00%
Riesgos profesionales	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Victimas de Guerra	1.50%	1.50%	1.50%	1.50%
Enfermedad y maternidad	6.00%	6.00%	6.00%	6.00%
Total	17.00%	18.00%	18.50%	19.00%

Figura 16: Cuota patronal régimen de integral
Fuente: A partir de (Decreto N° 975, 1982, pág. 7)

Las cotizaciones de los empleadores y de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto. En la siguiente figura se presentan los porcentajes a cotizar por los trabajadores afiliados a este régimen:

Concepto	2014	2015	2016	2017
IVM	4.00%	4.00%	4.00%	4.00%
Enfermedad y maternidad	2.25%	2.25%	2.25%	2.25%
Total	6.25%	6.25%	6.25%	6.25%

Figura 17: Cuota patronal régimen de Integral
Fuente: A partir de (Decreto N° 975, 1982, pág. 7)

La cotización laboral será descontada por los empleadores de los trabajadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajen a sus servicios.

La Entidad en estudio aplica el régimen integral para asegurar y proteger a sus trabajadores ante cualquier riesgo laboral o accidente imprevisto y las tasas que aplica es el 18.5 % para la cuota patronal y el 6.25% para la cuota laboral en el año 2016.

4.1.2.9.04 Aporte al INATEC

Definición

Es el aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleados de la república. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

El aporte mensual del INATEC tiene como finalidad financiar los programas de educación técnico y profesional de nuestro país.

Mediante la aplicación del instrumento a la Contadora de la Empresa se confirmó, que el INATEC es un aporte que tiene como finalidad financiar los programas de educación de nuestro país.

4.1.2.9.04.1 Aporte por Capacitación Laboral

Tasa

El aporte obligatorio será del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, exceptuándose de este las nominas del ejército y policía nacional. (Báez & Báez, 2011, pág. 364)

Tomando como base imponible el salario de los trabajadores recibidos por los empleadores en concepto de sus servicios podremos aplicar la tasa del 2% del aporte del INATEC.

Para la Empresa en estudio la alícuota que aplica para el aporte del INATEC es el 2% sobre los salarios de los trabajadores.

Forma de pago

El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores al INATEC se realizará a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INSS se depositará en una cuenta especial a nombre del INATEC. (Decreto N° 28-95, 1995, pág. 1)

El INATEC será cancelado por medio de los formularios del INSS, tomando a este como un mecanismo para su aplicación y recaudación.

La Contadora de la Empresa TELECABLE expresó que el INATEC se paga con el mismo formulario del INSS (ver anexo 8)

.

4.1.3 Procedimientos Contables

4.1.3.1 Concepto

Dentro del ciclo de operaciones de una empresa se definen los Procedimientos Contables, como todos aquellos de secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad desde el punto de vista del análisis, se pueden establecer Procedimientos Contables para cada uno de los grupos generales de cuentas de los estados financieros. (Cedeño, 2014, pág. 80)

Según el concepto de Cedeño se puede analizar que los procedimientos contables son todos aquellos procesos utilizados para el registrar las operaciones que se dan en cada empresa, estos procedimientos se establecen para controlar cada una de las cuentas de los Estados Financieros. Los Procedimientos contables deben estar contenidos dentro de los Manuales de cada Entidad y esta se debe asegurar de que se cumplan ya que sin ellos no se podría tener control de las operaciones o transacciones llevadas a cabo.

Para la Contadora de la Empresa TELECABLE los procedimientos contables son cada uno de los pasos que se realizan desde el inicio de una operación hasta culminar en su registro contable.

A continuación se presenta un ejemplo del procedimiento contable al momento de realizar la retención del IR por compra de bienes y servicios:

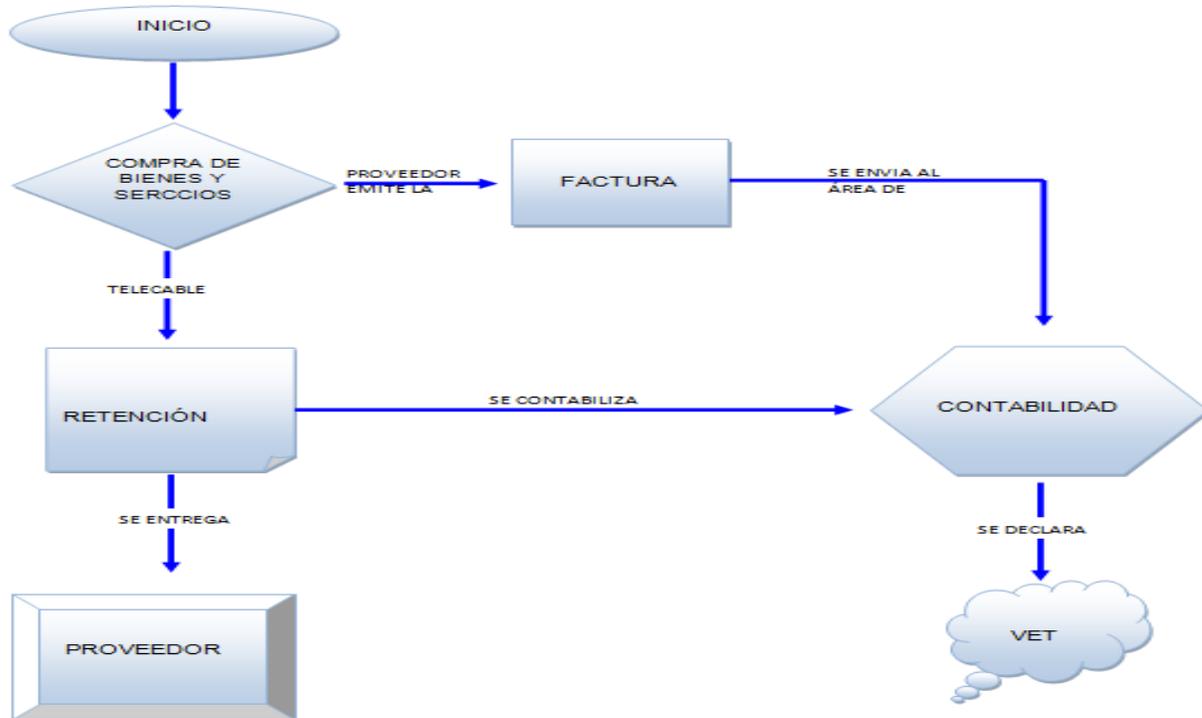


Figura 18: Flujograma de las Retenciones por compra de bienes y servicios
Fuente: Elaboración propia; 2017

La Empresa TELECABLE para poder retener este impuesto al momento de comprar un bien o un servicio debe de tomar en cuenta dos cosas:

- 1) Que para poder retener por la compra de un bien o un servicio su pago deberá exceder los C\$1000.00 y,
- 2) Que solamente se podrán retener el 2% por compra de servicios cuando este servicio sea prestado por personas jurídicas. Una vez aclarados los aspectos anteriores se procede a explicar el procedimiento para la retención de este impuesto:

- a) Se procede a autorizar la compra por la empresa
- b) El Proveedor emite la factura la que se envía al departamento de contabilidad para comprobar la transacción.
- c) TELECABLE hace la Retención dándole la constancia de retención al proveedor dejando la entidad una copia de esa constancia.
- d) Con la copia el Departamento de Contabilidad de TELECABLE procede a contabilizar la Retención.

c) Una vez contabilizada la retención esta lista para declararse en la Ventanilla Electrónica (VET).

4.1.3.2 Documentación Soporte

Los Soportes son para la Contabilidad elementos de registro, información y control, que respalda las transacciones de la empresa, tales como facturas, recibos de caja, comprobantes de egreso, notas de crédito y débito, orden de compras etc. (Silva, 2002, pág. 147)

Los Soportes Contables son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa, es por ello que se debe tener un especial cuidado en el momento de elaborarlos. Todas las operaciones económicas que realizan las empresas deben ser registradas en los libros de contabilidad, pero a su vez para que cada uno de estos registros sean justificables deben soportarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas, es por ello que a continuación se presentan los principales papeles comerciales y títulos valores que pueden ser utilizados en el ciclo contable, su definición y sus principales características.

Todos los soportes contables deben contener la siguiente información general:

- Nombre o Razón Social de la empresa que lo emite.
- Nombre, número y fecha del comprobante.
- Descripción del contenido del documento.
- Firmas de los responsables de elaborar, revisar, aprobar y contabilizar los comprobantes.

Para la Entidad en estudio la documentación soporte son todos los Documentos que sirven para comprobar que un monto a pagar es el correcto.(Ver anexo N° 12 y 13)

4.1.3.3 Registro y pago de Impuestos

Para comprender mejor el registro de los Tributos en Nicaragua conceptualizaremos los siguientes grupos de cuentas:

1. **Cuenta:** es el registro histórico donde se anota en forma clara, ordenada y comprensible los aumentos o disminuciones que sufren los diferentes elementos del balance (activo, pasivo y capital), como consecuencia de las operaciones realizadas por la empresa.

Si queremos representar la cuenta CAJA en cuenta T, su forma será:

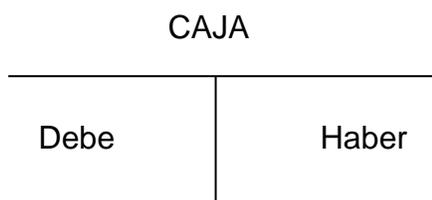


Figura 19: Cuenta en forma T
Fuente: (Narváez & Narváez, 2006, pág. 103)

2. **Débito:** Debitar o cargar una cuenta, es anotar una cantidad en la parte del debe de la cuenta.
3. **Crédito:** Acreditar o abonar una cuenta es anotar una cantidad en el haber de una cuenta. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 103)
4. **Saldo:** Según (Narváez & Narváez, 2006, pág. 104) Es la diferencia entre el movimiento deudor y acreedor.

Por lo anterior se infiere que existen dos tipos de saldos.

- a. **Saldo deudor:** Una cuenta tiene saldo deudor cuando su movimiento deudor es mayor que el acreedor
 - b. **Saldo acreedor:** Una cuenta tiene saldo acreedor, cuando su movimiento acreedor es mayor que el deudor. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 105)
 - c. **Cuenta saldada o cerrada:** Una cuenta esta saldada o cerrada cuando sus movimientos son iguales. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 106)
5. **Activo:** El Activo se refiere a todos aquellos bienes de que dispone una entidad para la realización de sus fines. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 39)
 6. **Pasivo:** El Pasivo comprende obligaciones provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancía o servicios,

pérdidas o gastos en que se ha incurrido o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 49)

7. **Gasto de operación:** Son las erogaciones que sostienen la organización implantada en la empresa y que permiten llevar a cabo las diversas actividades y operaciones que han sucedido diariamente. Se consideran como gastos de operación los gastos de venta, los gastos de administración y los gastos financieros ya que sin ellos no sería posible la realización de los propósitos de toda empresa. (Narváez & Narváez, 2006, pág. 86)
8. **Costo:** Son los Costos relacionados con la función de producción; es decir, de materia prima directa, de mana de obra directa y de cargos indirectos. Los costos totales del producto se llevan al estado de resultado. (García, 2007, pág. 10)

Para llevar a cabo el registro de los tributos aplicables a la empresa TELECABLE es necesario conocer cuál es el significado de: cuenta, debito, crédito y saldo tanto deudor como acreedor, además de conceptualizar que es un Activo, pasivo, gasto y costo con el fin de facilitar la comprensión y registro de los impuestos.

La Empresa en estudio utiliza las siguientes cuentas para las operaciones relacionadas con los impuestos:

1. Retenciones por Pagar
2. Impuestos por Pagar
3. Cuentas por Cobrar
4. Banco
5. Gasto de Venta
6. Gasto de Administración
7. Otros Gastos
8. Costos por Servicios

4.1.3.3.01 Registro y Pago del IR

Una vez comprendido los conceptos antes descritos podemos deducir que el IR utiliza las siguientes cuentas:

IR	Hecho Generador	Grupo	Cuenta
Retención en la Fuente	Compra de bienes y servicio en general	Pasivo	Retenciones por pagar
	Compra de servicios técnicos y profesionales (Servicio de auditoría)		
Renta de trabajo	Por pago de salarios		
Retenciones Definitivas	Por pago de derecho de señal a extranjeros		
	Por dietas a los socios		
Pago mínimo	Por los ingresos del mes	Activo	Cuentas por cobrar
IR anual	Por los ingresos anuales de la empresa	Pasivo	Impuestos por pagar

Figura 20: Cuentas utilizadas en el registro del IR

Fuente: Elaboración propia; 2017

Registro de las Retenciones

Según información obtenida por la contadora de la empresa en estudio las Retenciones en la Fuente por Compras de Bienes y Servicios en general se pueden registrar basándose en el siguiente ejemplo:

Se compra un balón de futbol por C\$1,200.00 con el fin de apoyar al equipo de futbol de barrio el Progreso que la entidad calcula y registra de la siguiente manera:

Valor antes de IVA	C\$1,200.00
Tasa de Retención	X 2%
Retención	C\$ 24.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Seminario de Graduación

Tabla N°1: Registro de las Retenciones por compra de Bienes y Servicios

 TELECABLE Comprobante de Diario				
				N° 201
Fecha: <u>10 de Octubre 2016</u>				
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-01	Gastos de ventas		C\$1,200.00	
5.2.1-01-05	Propaganda y publicidad	C\$1,200.00		
1.1.2	Cuentas por cobrar		180.00	
1.1.2-05	IVA acreditable	180.00		
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$24.00
2.1.1-09-04	Compras de bienes y servicios	24.00		
1.1.1-02	Bancos			1,356.00
1.1.1-02-01	Cta. cte. Córdoba	1,176.00		
	Sumas iguales		C\$1,380.00	C\$1,380.00

Fuente: Resultado de información obtenida por TELECABLE; 2017

Sigue constatando la contadora que las retenciones por Compra de servicios técnicos y profesionales se pueden registrar al igual que en el siguiente ejemplo:

La Empresa contrató servicios de auditoría externa del despacho J&N S.A ubicado en la Ciudad de Managua que se pagó con cheque por un monto de C\$20,500.00

Costo de auditoría antes de IVA	C\$20,500.00
Tasa de Retención a personas jurídicas	<u>X 2%</u>
Monto de la Retención	C\$ 410.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Seminario de Graduación

Tabla N°2: Registro de las Retenciones por Compras de Servicios Profesionales

		TELECABLE Comprobante de Diario			N° <u> </u> 207
Fecha: <u>15 de Octubre 2016</u>					
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber	
5.2.1-02	Gastos de Admón.		C\$20,500.00		
5-2-1-02-06	Servicios Profesionales	C\$20,500.00			
1.1.2	Cuentas por cobrar		3,075.00		
1.1.2-05	IVA acreditable	3,075.00			
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$410.00	
2.1.1-09-06	Servicios Profesionales	410.00			
1.1.1-02	Banco			23,165.00	
1.1.1-02-01	Cta cte Córdoba	20.090.00			
	Sumas iguales		C\$23,575.00	C\$23,575.00	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

En este caso se aplica el 2% debido a que la auditoría es realizada por una persona jurídica.

TELECABLE manifestó que el caso de las Rentas de trabajo la podemos observar en el siguiente ejemplo:

La Empresa TELECABLE paga un salario por C\$11,441.25 a un Técnico de dicha entidad registrada de la siguiente manera:

Tabla N°3: Cálculo del IR por rentas de trabajo

Salario Mensual	INSS Laboral	Salario Neto	Expectativa Anual	Sobre Exceso	Cantidad Aplicable	15% Aplicable	Impuesto base	Retención Mensual
C\$11,441.25	C\$715.08	C\$10,726.17	C\$128,714.04	C\$100,000.00	C\$28,714.04	C\$ 4,307.11	C\$0.00	C\$358.93

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

En el caso del Técnico de la Empresa TELECABLE no se le aplica el impuesto base debido a que su salario Anual no supera los C\$ 200,000.00 y por lo tanto su base imponible es cero. A continuación se detalla el registro de esta retención:

Seminario de Graduación

Tabla N°4: Registro de las Rentas de Trabajo

 TELECABLE Comprobante de Diario				
				N° 210
Fecha: <u>15 de Octubre 2016</u>				
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.1.1	Costo		C\$11441.25	
5.1.1-04	Salarios	C\$11,441.25		
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$1,074.01
2.1.1-09-02	INSS laboral	715.08		
2.1.1-09-03	IR salario	358.93		
1.1.1-02	Banco			10,367.24
1.1.1-02-01	Cta Cte córdobas	10,367.24		
	Sumas iguales		C\$11,441.25	C\$11,441.25

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017.

La Empresa en estudio continúa manifestando que el registro para las retenciones definitivas a no residentes se contabiliza de la siguiente manera:

Ejemplo:

La Empresa TELECABLE cancela en Octubre del 2016 el monto de C\$420,000.00 en concepto de pago de señal a extranjeros.

Costo por Señal:	C\$420,000.00
Tasa de retención	<u>X 3%</u>
Monto de la Retención	C\$ 12,600.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Seminario de Graduación

Tabla N°5: Retenciones Definitivas. (No Residentes)

		TELECABLE Comprobante de Diario			N° _____ 220
Fecha: <u>20 de Octubre 2016</u>					
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber	
5.1.1	Costo		C\$420,000.00		
5.1.1-07	Derecho de Señal	C\$420,000.00			
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$12,600.00	
2.1.1-09-05	Personas no residentes	12,600.00			
1.1.1-02	Banco			407,400.00	
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	407,400.00			
	Sumas iguales		C\$420,000.00	C\$420,000.00	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Este procedimiento también se aplica a la Retención Definitiva sobre Dietas para la empresa en estudio. Y lo podemos observar en el siguiente ejemplo:

La empresa paga Dietas a dos Socios que aun no se le había cancelado, ya que la Junta Directiva realizó una reunión ordinaria durante 2 días en la sucursal de Masaya para elección de nueva Directiva, por lo que se les paga C\$3,000.00a cada socio en concepto de Dietas por reuniones según lo establecido en la acta constitutiva de la empresa.

Monto		C\$ 6,000.00
Tasa aplicable	X	12.5%
Monto a pagar		C\$ 750.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N°6: Retenciones Definitivas. (Dietas)

		TELECABLE Comprobante de Diario		
		N°		225
Fecha: <u>22 de Octubre 2016</u>				
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-02	Gasto Admón.		C\$6,000.00	
5.1.1-02—07	Dietas	C\$6,000.00		
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$750.00
2.1.1-09-04	Compra de bienes y servicios	750.00		
1.1.1-02	Banco			5,250.00
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	5,250.00		
	Sumas iguales		C\$6,000.00	C\$6,000.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Declaración en el sitio virtual VET

La Empresa TELECABLE declara los impuestos a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET), por medio de ella se puede realizar la Declaración Tributaria desde una computadora y a su vez generar una Boleta de Información de Tramite (BIT) la que sirve para depositar sus pagos en los bancos afiliados de la misma y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulado. Para realizar la declaración en el espacio virtual del sitio web de la DGI se realizan los siguientes procedimientos:

1. Entrar en la página web de la DGI www.dgi.gob.ni, dar click en el ícono de ingreso al portal de la VET.



Figura 21: Sitio virtual de la DGI, página principal
Fuente: DGI; 2017

2. Ingresar su usuario y contraseña asignada.



Figura 22: Ventana de claves de acceso
Fuente: DGI; 2017

3. Aplicar en el menú de declaraciones, seleccionar la opción para cargar archivo excel en Declaración Mensual de Impuestos (DMI).



Figura 23: Ventana de menú de declaraciones
Fuente: DGI; 2017

4. Cargar archivos de Excel

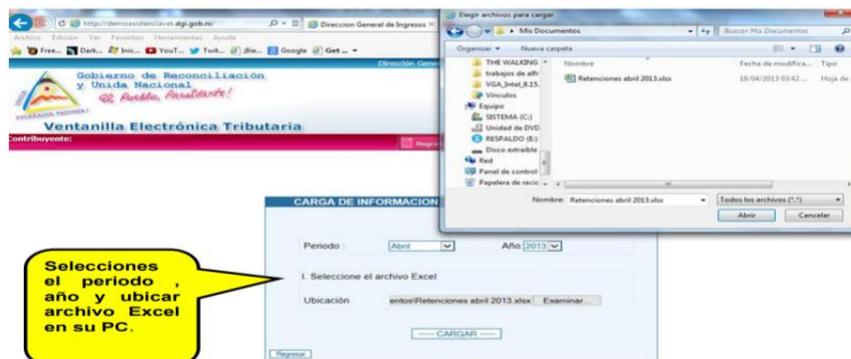
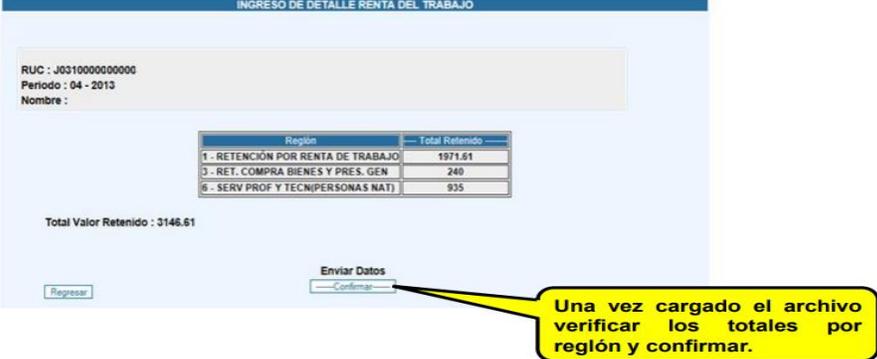


Figura 24: Ventana para cargar archivos
Fuente: DGI; 2017

5. Verificar los totales



INGRESO DE DETALLE RENTA DEL TRABAJO

RUC : J0310000000000
Periodo : 04 - 2013
Nombre :

Región	Total Retenido
1- RETENCIÓN POR RENTA DE TRABAJO	1971.61
3- RET. COMPRA BIENES Y PRES. GEN	240
6- SERV PROF Y TECN(PERSONAS NAT)	935

Total Valor Retenido : 3146.61

Enviar Datos
Confirmar

Regresar

Una vez cargado el archivo verificar los totales por región y confirmar.

Figura 25: Ventana de verificación de saldos
Fuente: DGI; 2017

6. Una vez que se haya verificado los datos ya cargados, dar click en enviar luego confirmar y si todo esta correcto dar click en aceptar. Una vez se haya verificado los datos deben confirmar envío, el portal da la opción de visualizar e imprimir declaración y la Boleta de Información de Trámite (BIT). El pago se podrá efectuar en cualquier sucursal bancaria, o bien efectuar el pago en línea con el banco.



Boleta de Información de Trámite

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
22. Pueblo, Pese a todo!

Dirección General de Ingresos
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000000000 NBIT: 20139600684587
Nombre: _____
Num. Doc: 02013961404306 Periodo: 04/2013
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 15/05/2013
Fecha de Generación: 23/04/2013 Fecha de Impresión: _____
Concepto: IMP AL VALOR AGREGADO (IVA)

Impuesto:	C\$	8,317.88
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
Total Deuda Tributaria:	C\$	8,317.88

Total de la deuda: C\$ 8,317.88
Monto a pagar: C\$ _____
En letras: _____
Cédula: _____
Nombre: _____

Firma del contribuyente _____

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

Colilla del Banco

Figura 26: Ventana de verificación de saldos
Fuente: DGI; 2017

Cabe resaltar que la empresa en estudio es un usuario con derechos generales, por que se encuentra autorizada para preparar o elaborar las declaraciones electrónicas y enviarlas, así como, generar y pagar la BIT.

Seminario de Graduación

Declaración y pago de las retenciones

Manifiesta la Contadora de la Empresa TELECABLE que antes de declarar los impuestos municipales llena un formato de Excel llamado “formato de retenciones en la fuente” proporcionado por la DGI(ver anexo 10), donde detalla las siguientes columnas:

1. N° Ruc
2. Nombre y apellido o Razón Social
3. Ingresos brutos mensuales
4. Valor cotización de INSS
5. Valor fondo pensiones ahorros
6. Base imponible
7. Valor Retenido
8. Alícuota de retención
9. Código de región

El detalle de Excel será el siguiente:

Tabla N°7: Detalle de Excel para Retenciones en la fuente

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	N° RUC	Nombre y Apellido o Razón Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor Cotización INSS	Valor Fondo Pensiones Ahorro	Base Imponible	Valor Retenido	Alicuota de Retención	Código de Renglón
2	H0740000747487	Tienda Estándar Chontales				1,200.00	24.00	2%	3
3	K0450000847646	J&N S.A				20,500.00	410.00	2%	3
4	441-010493-002U	Rolando José Término	11,441.25	715.08			358.93		1
5	L0320000886486	Satélite S.A				420,000.00	12,600.00	3%	12
	441-120485-002C	Juan Castillo				3,000.00	375	12.5%	
6	441-080982-002U	Luis López				3,000.00	375	12.5%	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Cabe mencionar que el renglón 1 se refiere a todas las rentas relacionadas con los trabajadores de la empresa, el renglón 3 a las rentas producto de prestaciones de bienes y servicios, y el renglón 12 a las relacionadas con las retenciones de los no residentes.

Luego de llenar este formato se utiliza el formato de Declaración Mensual de Ingreso brindado por la DGI que consta de las siguientes secciones:

Seminario de Graduación

- A. En esta sección se describe el número RUC y el apellido y nombre o razón social.
- B. En esta sección se encuentra todo lo relacionado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- C. En esta sección se encuentra todo lo relacionado con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- D. En esta sección se encuentra todo lo relacionado con el Anticipo al IR y/o PMD
- E. En esta sección se encuentra todo lo relacionado con las retenciones en la fuente.
- F. En esta sección se encuentra todo lo relacionado con los casinos.
- G. Muestra los reglones a tomar en cuenta para calcular el total a pagar.

Continúa manifestando la contadora que luego de llenar el formato de Excel declara las Retenciones en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente mediante la Ventanilla Electrónica usando la sección E de un formato llamado Declaración Mensual de impuesto brindado por la Dirección General de Ingresos mostrado a continuación. (Ver anexo N° 14)

Tabla 8: Sección para declarar las retenciones mensuales del IR

E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	14,108.01
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	-
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de Crédito"	33	-
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	-
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	-
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	14,108.01

Fuente: Dirección General de Ingresos (DGI)

La Empresa TELECABLE solo cuenta con Retenciones por Pagar, debido a que sus clientes no les retienen el IR porque estos son personas naturales y no están obligados a realizar y declarar las retenciones del Ir. Además de que el servicio por

Seminario de Graduación

cable de la Empresa en estudio es menor a los C\$1,000.00 por lo que no se le retiene IR. Cabe mencionar también que solo le retienen a sus sucursales.

La Contadora afirmó que después de llenar el formato de Excel y declararlo en el sitio web de la Dirección General de Ingreso, genera la BIT pagando dichas retenciones en uno o dos pagos, siempre y cuando este dentro de los días antes que genere una multa o sanción.

Para este ejemplo el pago se realiza en una sola cuota y su registro sería el descrito a continuación:

Tabla N°9: Registro de la declaración y pago de las retenciones

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
Fecha: 4 de Noviembre 2016		N° 235		
Código	Cuenta	parcial	Debe	Haber
2.1.1-09	Retenciones por pagar		C\$14,858.01	
2.1.1-09-04	Compra de bienes y servicios	C\$774.00		
2.1.1-09-06	Servicios profesionales	410.00		
2.1.1-09-02	INSS Laboral	715.08		
2.1.1-09-03	IR Salario	358.93		
2.1.1-09-05	Personas no residentes	12,600.00		
1.1.1-02	Banco			C\$14,858.01
1.1.1-02-01	Cta Cte Córdoba	C\$14,858.01		
	Sumas iguales		C\$14,858.01	C\$14,858.01

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Luego de registrar el pago de las retenciones el sistema utilizado por la empresa genera un comprobante de cheque (ver anexo N° 13) llenando automáticamente los datos correspondientes del formato de cheque descrito a continuación:

Seminario de Graduación

Entidad	CONCAS DE NICARAGUA S.A	Cheque N°	8504750
		Ciudad y fecha:	Matagalpa-04 de Noviembre
		C\$	14,858.01
Páguese a la orden:	Dirección General de Ingresos		
La cantidad de:	Catorce mil ocho cientos cincuenta y ocho con 01/100 Córdobas		
	OOO510910		
	Cta Cte		Firmas



Figura 27: Formato de cheque bancario
Fuente: Elaboración propia; 2017

La Empresa TELECABLE paga con cheque todos los tributos a los que se encuentra obligada de presentar y pagar.

Registro del Pago Mínimo Definitivo (PMD).

Para explicar el Pago Mínimo Definitivo TELECABLE nos brindó el siguiente ejemplo:

Los Ingresos del mes de Octubre del 2016 de la Empresa TELE CABLE fueron de C\$1,041,666.67 por servicios de Televisión por cable.

Ingresos Mensuales	C\$1,041,666.67	
Tasa	X	1%
PMD	C\$	10,416.67

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Seminario de Graduación

Tabla N° 10. Registro del Pago Mínimo Definitivo

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
Fecha: 9 de Octubre 2016		N°	195	
Código	Cuenta	parcial	Debe	Haber
1.1.2	Cuentas por cobrar		C\$10,416.67	
1.1.2-10	PMD	C\$10,416.67		
1.1.1-02	Banco			C\$10,416.67
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	10,416.67		
	Sumas Iguales		C\$10,416.67	C\$10,416.67

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Declaración y pago del PMD (Pago Mínimo Definitivo)

La Empresa en estudio siguió manifestando que el PMD se declara de la misma manera que las Retenciones, utilizando el formato de la Declaración Mensual de Ingresos en la sección D brindado por la DGI a través de la VET, con la diferencia de que se declara en los 15 días hábiles del mes siguiente. (Ver anexo N° 14)

Tabla 11: Sección para declarar el PMD

D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18	Ingresos mensuales	18	1,041,666.67
		19	Utilidades del mes	19	-
		20	Débito Fiscal	20	10,416.67
		21	Saldo a Favor del mes anterior	21	-
		22	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito / débito)	22	-
		23	Retenciones del mes	23	-
		24	Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24	-
		25	Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25	-
		26	Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	-
		27	Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27	
		28	Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	10,416.67
		29	Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29	-
30	Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30	-		

Fuente: Dirección General de Ingresos

Registro del IR ANUAL.

Para este caso la Contadora utilizó el mismo ejemplo del Pago Mínimo Definitivo agregando algunos datos.

Seminario de Graduación

Ingresos	C\$12,500,000.00
Gastos operativos	<u>- 7,800,000.00</u>
Utilidad antes de IR	C\$ 4,700,000.00
Tasa del IR	<u>X 30%</u>
IR anual	C\$ 1,410,000.00

Tabla N° 12: Registro del IR Anual.

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
Fecha: <u>15 de enero 2017</u>		N°	<u>265</u>	
Código	Cuenta	parcial	Debe	Haber
5.2.2	Otros gastos		C\$1,410,000.00	
5.2.2-07	IR Anual	C\$1,410,000.00		
2.1.1-10	Impuestos por pagar			C\$1,410,000.00
2.1.1-10-08	IR Anual	1,410,000.00		
	Sumas iguales.		C\$1,410,000.00	C\$1,410,000.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Declaración y pago del IR Anual.

Manifiesta la contadora que antes de declarar el IR Anual se debe llenar un formato llamado declaración anual del impuesto sobre la renta (Ver anexo 15) que consta de las siguientes secciones:

- A. Datos generales donde se detalla el numero RUC, actividad económica, nombre y apellido o razón social
- B. Patrimonio contable
- C. Cálculo y liquidación de la renta de trabajo
- D. Cálculo de la renta gravable renta de actividades económicas
- E. Cálculo del IR de rentas de actividades económicas
- F. Liquidación del impuesto rentas de actividades económicas

Sigue manifestando en la empresa que se debe realizar el siguiente ajuste contable, que comprende los pagos anticipados del IR y la Renta anual.

Seminario de Graduación

IR Anual		C\$1,410,000.00
PMD mensual	C\$ 10,416.67	
12 Meses	<u>x12</u>	
Pago Mínimo Definitivo Anual		<u>- 125,000.00</u>
Monto a pagar		C\$1,285,000.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 13: Registro de la declaración y pago del IR Anual.

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
				N° <u>302</u>
		Fecha: <u>03 de Febrero 2017</u>		
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
2.1.1-10	Impuestos por pagar		C\$1,410,000.00	
2.1.1-10-08	IR Anual	C\$1,410,000.00		
1.1.1-02	Banco			C\$1,285,000.00
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	1,285,000.00		
1.1.2	Cuentas por cobrar			125,000.00
1.1.2-10	PMD			
	Sumas iguales		C\$1,410,000.00	C\$1,410,000.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECCABLE; 2017

Cabe mencionar que el IR anual se declara en los 3 meses siguientes después de haber realizado el cierre del periodo contable de la empresa en estudio el cual es del primero de Enero al 31 de Diciembre, para el cual utilizaremos el formato de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta brindada por la DGI a través de la VET. (Ver anexo N° 15)

4.1.3.3.02 Registro y Pago del IVA

En el caso del impuesto al valor agregado son las siguientes:

IVA	Hecho Generador	Grupo	Cuenta
Compra	Compra de servicios, bienes o mercancías	Activo	Cuentas por cobrar
Venta	Venta de servicios	Pasivo	Impuestos por pagar

Figura 28: Cuentas de IVA

Fuente: Elaboración propia, 2017

Seminario de Graduación

La Empresa en estudio manifestó que el IVA por pagar lo registra de la siguiente manera, tomando en cuenta el siguiente ejemplo:

La Empresa contrató servicios de auditoría externa del despacho J&N S.A. ubicado en la Ciudad de Managua que se pagó con cheque por un monto de C\$20,500.00, cancelando la factura #7254725.

Costo de auditoría antes de IVA	C\$ 20,500.00
Tasa aplicable	x 15%
IVA Pagado por anticipado	C\$ 3,075.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla Nº 14: Registro del IVA Acreditable

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
Fecha: <u>15 de octubre 2016</u>		Nº	<u>208</u>	
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-02	Gastos de admón.		C\$20,500.00	
5.2.1-02-06	Servicios Profesionales	C\$20,500.00		
1.1.2	Cuentas por cobrar		3,075.00	
1.1.2-09	IVA pagado por anticipado	3,075.00		
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$410.00
2.1.1-09-06	Servicios profesionales	410.00		
1.1.1-02	Banco			C\$23,575.00
1.1.1-02-01	Cta cte córdobas	23,575.00		
	Sumas iguales		C\$23,575.00	C\$23,575.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

La Empresa en estudio también registra el IVA producto de las ventas por servicios de televisión por cable a sus clientes regulares. Para lo cual, la contadora utilizó el siguiente ejemplo:

Las ventas por servicios de televisión por cable del mes anterior fueron C\$1,041,500.00 comprendidas entre las facturas número 3456-3790.

Seminario de Graduación

Ventas	C\$1,041,500.00
Tasa aplicable del IVA	X 15%
IVA por pagar	C\$ 156,225.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla Nº 15: Registro del IVA por Pagar

		TELECABLE			
		Comprobante de Diario		Nº	221
Fecha: <u>20 de octubre 2016</u>					
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber	
1.1.1-02	Banco		C\$1,197,725.00		
1.1.1-02-01	Cta cte Córdoba				
2.1.1-10	Impuestos por pagar			C\$ 156,225.00	
2.1.1-10-03	IVA por pagar	C\$ 156,225.00			
4.1.1	Ventas			1,041,500.00	
4.1.1-01	Ventas de contado	1,041,500.00			
	Sumas iguales		C\$1,197,725.00	C\$1,197,725.00	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE, 2017

Declaración y pago del IVA (Impuesto al Valor Agregado)

En la entidad manifiesta que antes de declarar el IVA se llena un formato de Excel (Ver anexo Nº 10) para el IVA acreditable, que consta de las siguientes columnas:

1. Nº Ruc
2. Nombre y Apellido o Razón social
3. Descripción de pago
4. Número de documento
5. Fecha de emisión del documento
6. Monto sin impuesto
7. Monto IVA trasladado
8. Código de Reglón

Seminario de Graduación

Dicho formato está distribuido de la siguiente manera:

Tabla N° 16: Ejemplo de hoja de Excel para declarar el crédito del IVA

	A	B	C	D	E	F	H	I
1	N° RUC	Nombre y Apellido o Razón Social	Descripción de Pago	Número Documento	Fecha Emisión Documento	Monto sin Impuesto	Monto IVA Traslado	Código Renglón
2	K0450000847646	J&N S.A	Auditoria	63537	14- Marzo	20,500.00	3,075.00	13
3								
4								

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE, 2017

En este ejemplo el renglón 13 se refiere al crédito del IVA producto de la prestación de servicios. Y para el caso de enajenación de bienes será el renglón 11.

En la Entidad en estudio siguieron manifestando que el IVA se declara de la misma manera que las Retenciones, utilizando el formato de la Declaración Mensual de Ingresos en la sección B brindado por la DGI a través de la VET, con la diferencia de que se declara en los 15 días hábiles del mes siguiente.

Tabla N°17: Sección para declarar el IVA

B IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	1	Total de Ingresos gravados	01	12,500,000.00
	2	Débito Fiscal	02	1,875,000.00
	3	Total Créditos Fiscales del mes	03	1,500,000.00
	4	Retención por Instituciones Financieras (Afilación de tarjetas de crédito/débito)	04	
	5	Otros Acreditamientos del mes	05	
	6	Saldo a Favor del mes anterior	06	
	7	Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	1,500,000.00
	8	Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	375,000.00
	9	Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09	

Fuente: Dirección General de Ingresos

En el caso de la Empresa TELECABLE, el IVA se compensa con las compras y ventas del mismo, y la diferencia, es el monto a pagar, en el caso que fuese mayor el IVA por pagar. Tomando en cuenta que el IVA acreditable del año 2016 fue de C\$1,500,000.00 y el IVA por pagar fue de C\$ 1,875,000.00

IVA por pagar	C\$ 1,875,000.00
IVA acreditable	- C\$ 1,500,000.00
IVA a pagar y declarar	C\$ 375,000.00

Seminario de Graduación

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 18: Registro de la declaración y pago del IVA

		TELECABLE Comprobante de Diario		
Fecha: <u>14 de Noviembre 2016</u>		N°	246	
Código	Cuenta	Parcial	Debe	Haber
2.1.1-10	Impuesto por pagar		C\$ 1,875,000.00	
2.1.1-10-03	IVA por pagar	C\$ 1,875,000.00		
1.1.2	Cuentas por cobrar			C\$1,500,000.00
1.1.2-09	IVA pagado por anticipado	C\$1,500,000.00		
1.1.1-02	Banco			375,000.00
1.1.1-02-01	Cta Cte Córdoba	375,000.00		
	Sumas iguales		C\$1,875,000.00	C\$1,875,000.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

4.1.3.3.03 Registro y Pago del Impuesto Municipal

Para registrar los impuestos municipales se toman en cuenta las siguientes cuentas:

Impuestos Municipales	Hecho Generador	Grupo	Cuenta
Impuesto de Matrícula	Cuando se matricula el negocio	Gastos	Gastos de venta
Impuesto Sobre Ingresos	Por las ventas del mes		
Retención del Impuesto Municipal	Compra de bienes y servicios	Pasivo	Retenciones por pagar
Tasas por Servicios	Pago del Tren de aseo	Gastos	Gastos de venta
Otros Impuestos Municipales	Stiker de Rodamiento		

Figura 29: cuentas para los impuestos municipales

Fuente: Elaboración propia; 2017

La contadora de la Empresa TELECABLE para explicarnos el registro de los impuestos municipales nos brindó los siguientes casos relacionándolos con la entidad en estudio:

1. Se paga C\$600.00 por stiker de rodamiento de los cuatro vehículos de la empresa.
2. Se paga el tren de aseo (basura) del mes en curso, por un valor de C\$100.00

Seminario de Graduación

Stiker de rodamiento	C\$	600.00
Tren de aseo	+ C\$	100.00
Gasto a pagar	C\$	700.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla Nº 19: Registro del Stiker de Rodamiento y Tren de aseo

 TELECABLE Comprobante de Diario				
				Nº 013
Fecha: <u>07 de Enero de 2016</u>				
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-01	Gasto de Venta		C\$600.00	
5.2.1-01-06	Impuesto	C\$600.00		
5.2.1-02	Gasto Admón.		100.00	
5.2.1.-02-08	Tren de aseo	100.00		
1.1.1-02	Banco			C\$700.00
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	700.00		
	Sumas iguales:		C\$700.00	C\$700.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Registro del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

El ingreso bruto del último mes fue de C\$ 1,500,000.00

Ingreso mensual		C\$ 1,500,000.00
Tasa aplicable del ingreso por venta	x	1%
Monto a pagar del IMI		C\$ 15,000.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Seminario de Graduación

Tabla N° 20: Registro del IMI

		TELECABLE Comprobante de Diario		
Fecha: <u>22 de Enero 2016</u>		N° <u>018</u>		
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-01	Gasto de Venta		C\$15,000.00	
5.2.1-01-06	Impuesto	C\$15,000.00		
2.1.1-10	Impuesto por pagar			C\$15,000.00
2.1.1-10-09	Impuesto sobre ingresos	15,000.00		
	Sumas iguales:		C\$15,000.00	C\$15,000.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Registro del Impuesto de Matrícula

Los ingresos de los últimos tres meses del año anterior fueron de C\$ 4,320,000.00

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 21: Registro de la Matrícula

		TELECABLE Comprobante de Diario		
Fecha: <u>13 de Enero de 2016</u>		N° <u>015</u>		
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
5.2.1-01	Gasto de Venta		C\$28,800.00	
5.2.1-01-06-06	Matrícula	C\$28,800.00		
1.1.1-02	Banco			C\$28,800.00
1.1.1-02-01	Cta Cte Córdoba	28,800.00		
	Sumas iguales:		C\$28,800.00	C\$28,800.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

El registro anterior se calcula de la siguiente manera:

Seminario de Graduación

Ingresos de los tres meses	C\$ 4,320,000.00
Meses	<u> / 3 </u>
Ingresos promedio de los tres meses	C\$ 1,440,000.00
Tasa del Impuesto por matrícula	x 2%
Monto a pagar por impuesto de matrícula	<u>C\$ 28,800.00</u>

Registro de la Retención del Impuesto Municipal

Se compra un balón por C\$1,200.00 con el fin de apoyar al equipo de futbol del barrio el Progreso.

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 22: Registro de la Retención del Impuesto Municipal

 TELECABLE Comprobante de Diario					
				N°	017
Fecha: <u>10 de Enero 2016</u>					
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber	
5.2.1-01	Gasto de Venta		C\$1,236.00		
5.2.1-01-05	Publicidad	C\$1,200.00			
2.1.1-10	Retenciones por pagar			C\$36.00	
2.1.1-10-07	1% municipal	12.00			
2.1.1-09-04	Compra de bienes y servicios	24.00			
1.1.1-02	Banco			1,200.00	
1.1.1-02-01	Cta Cte Córdoba	1,200.00			
	Sumas iguales:		C\$1,236.00	C\$1,236.00	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

El registro anterior se calculó de la siguiente manera:

Costo del balón		C\$	1,200.00
Tasa aplicable del impuesto municipal		x	1%
Monto a pagar por Retención del Impuesto Municipal		<u>C\$</u>	<u>12.00</u>

Declaración y pago de los Impuestos Municipales

La empresa en estudio para declarar los impuestos municipales utiliza el formato de declaración mensual de impuesto brindado por la dirección general de ingreso el cual consta de siete secciones enumeradas de la siguiente manera:

1. Datos generales, en donde se refleja los datos de la empresa.
2. Base gravable, que contiene los ingresos percibidos por la empresa.
3. Liquidación, en donde se presenta el monto del impuesto municipal, servicio de basura y otros.
4. Valores totales, en donde se presenta el valor a pagar y se reflejan las multas que se han generado.

Y para declarar la matricula utiliza el formato de Matricula por Registro Contable (Ver anexo 6) el cual contiene lo siguiente:

1. Datos generales
2. Montos por ventas o servicios
3. Calculo para matricula
4. Otros impuestos anuales
5. Liquidación a pagar

En el caso de los impuestos municipales se declaran de la siguiente manera:

1. El Impuesto de Matrícula se declara anualmente.
2. Las Retenciones Municipales dentro de los primeros quince días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de cada uno de los contribuyentes y el monto que le fue retenido.
3. Para el caso del Impuesto sobre ingreso se presentara mensualmente en la alcaldía la declaración de sus ingresos gravables y pagar la suma debidas dentro de los primeros quince días del mes siguiente al declarado.
4. El Tren de aseo, se pagará mensualmente o lo acumulado anualmente.
5. Y el Stiker de rodamiento anualmente.

Seminario de Graduación

Dicha declaración de los Impuestos Municipales es aplicable para la empresa en estudio, y la contabilización del pago de la declaración es la siguiente:

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 23: Registro del pago de los Impuestos Municipales

 TELECABLE Comprobante de Diario				
				N° 019
Fecha: 29 de Enero 2016				
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
2.1.1-10	Impuesto por pagar		C\$15,012.00	
2.1.1-10-07	1% municipal	C\$12.00		
2.1.1-10-09	Impuesto sobre ingresos	15,000.00		
2.1.1-09	Retenciones por pagar		24.00	
2.1.1-09-04	Compra de bienes y servicios	24.00		
1.1.1-02	Banco			C\$15,036.00
1.1.1-02-01	Cta Cte Córdoba	15,036.00		
	Sumas iguales:		C\$15,036.00	C\$15,036.00

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

Cabe mencionar que los demás Impuestos Municipales se pagan en el momento, como lo son: el sticker de Rodamiento, Tren de aseo y la Matrícula.

4.1.3.3.04 Registro y Pago de Tasas y Contribuciones

4.1.3.3.04.1 Registro y Pago de Seguridad Social

Seguridad social	Hecho Generador	Grupo	Cuenta
INSS Patronal	Pago de salario a trabajadores	Costos	Costo por servicios
		Gastos	Gasto de venta
Gasto Administrativo			
INSS Laboral		Pasivo	Retenciones por pagar

Figura 30: Cuentas para seguridad social

Fuente: Elaboración propia; 2017

En la Entidad expresaron que las aportaciones al INSS se toman como gastos deducibles del Impuesto sobre la Renta y que el porcentaje retenido a los

Seminario de Graduación

trabajadores se contabiliza como Retenciones por pagar, lo que explicó con el siguiente ejemplo:

Salario de un Técnico		C\$ 11,441.25
Porcentaje aplicable por retención	x 6.25%	
INSS Laboral		715.08
Porcentaje aplicable en el año 2016 por aportación	x 18.5%	
INSS Patronal		C\$2,116.63

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 24: Registro de Seguridad Social

		TELECABLE		
		Comprobante de Diario		
Fecha: <u>22 de octubre 2016</u>		N° <u>226</u>		
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
5.1.1	Costos		C\$13,557.88	
5.1.1-04	Salarios	C\$11,441.25		
5.1.1-05	INSS Patronal	2,116.63		
2.1.1-09	Retenciones por pagar			C\$ 715.08
2.1.1-09-03	INSS Laboral	715.08		
2.1.1-05	Gastos acumulados por pagar			2,116.63
2.1.1-05-01-05	INSS Patronal	2,116.63		
1.1.1-02	Banco			10,726.17
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	10,726		
	Sumas iguales:		C\$13557.88	C\$13,557.88

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

En la empresa expresaron que estas contribuciones son declaradas a través del Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE), el cual fue diseñado específicamente para el proceso de inscribir y/o dar de baja a los trabajadores, declaración e imprimir facturas del INSS. En la TELECABLE siguieron manifestando que ellos pagan con cheque esta contribución; el proceso se hace imprimiendo la factura generada por el SIE (ver anexo 5), esta factura tiene un código de barras la cual es presentada al cajero del banco para que el pago sea efectuado, estos pagos

Seminario de Graduación

deben hacerse antes del 18 del mes siguiente al declarado porque si se hace después el INSS les cobraría recargos por mora.

Para declarar en el SIE, se ingresa en sitio web del Instituto nicaragüense de seguridad social donde aparecerá la siguiente página principal en donde se debe Ingresar el usuario y la clave de acceso:



Figura 31: Página principal del SIE
Fuente: Información obtenida por la empresa en estudio; 2017

Una vez ingresado el usuario y la clave de acceso podrá ingresar al siguiente portal en donde se puede declarar el INSS de cada empleado de la empresa, cabe mencionar que esta misma declaración generara la factura del INSS y el INATEC de manera automática:



Figura 32: Página de datos del SIE
Fuente: Información obtenida por la empresa en estudio; 2017

Seminario de Graduación

Tabla N° 25: Pago de Seguridad Social

 TELECABLE Comprobante de Diario				
				N° <u> </u> 209
Fecha: <u> </u>		15 de Noviembre 2016		
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber
2.1.1-05	Gastos acumulados por pagar		C\$2,116.63	
2.1.1-05-01-05	INSS Patronal	C\$2,116.63		
2.1.1-09	Retenciones por pagar		715.08	
2.1.1-09-03	INSS Laboral	715.08		
1.1.1-02	Banco			2,831.71
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba			
	Sumas iguales:		C\$2,831.71	C\$2,831.71

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

4.1.2.1.01.1 Registro y Pago del INATEC

Aportación por Capacitación Laboral	Hecho Generador	Grupo	Cuenta
INATEC	Pago de salario a trabajadores	Costo	Costo
		Gasto	Gasto de Venta
			Gasto Administrativo

Figura 33: Cuentas para el INATEC

Fuente: Elaboración propia; 2017

La Contadora de la empresa en estudio expresó que este aporte al igual que los de Seguridad Social es deducible de IR, esto quiere decir que se puede tomar como un Costo por servicios o bien tomarlo como un gasto Operativo; esto dependerá del área a la que pertenezca el personal de la entidad, si es un área relacionada con la señal de televisión será tomado como un costo.

La entidad brindó el mismo ejemplo del trabajador que ganaba C\$ 11,441.25 perteneciente al área Técnica.

Salario de un Técnico	C\$ 11,441.25
Tasa de aplicación por aportación al INATEC	<u> </u> x 2%
Contribución al INATEC	C\$ 228.83

Seminario de Graduación

Representado en el siguiente Comprobante de Diario:

Tabla N° 26: Registro del INATEC

		TELECABLE Comprobante de Diario			N° <u>230</u>
Fecha: <u>26 de Octubre 2016</u>					
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber	
5.1.1	Costos		C\$11,670.08		
5.1.1-04	Salarios	C\$11,441.25			
5.1.1-06	INATEC	228.83			
2.1.1-05	Gastos acumulados por pagar			C\$228.83	
2.1.1-05-01-06	INATEC	228.83			
1.1.1-02	Banco			11,441.25	
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	11,441			
Sumas iguales:			C\$11,670.08	C\$11,670.08	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

En la Entidad siguen manifestando que el pago del INATEC se hace mediante la Factura generada por el SIE, ya que este sistema además de generar la factura del INSS genera la del Instituto Nacional Tecnológico.

El pago del INATEC está representado en el siguiente Comprobante:

Tabla N° 27: Pago de Contribución del INATEC

		TELECABLE Comprobante de Diario			N° <u>211</u>
Fecha: <u>15 de Noviembre 2016</u>					
Código	Cuenta y Concepto	Parcial	Debe	Haber	
2.1.1-05	Gastos acumulados por pagar		C\$228.83		
2.1.1-05-01-06	INATEC	C\$228.83			
1.1.1-02	Banco			C\$228.83	
1.1.1-02-01	Cta. Cte. Córdoba	228.83			
Sumas iguales:			228.83	228.83	

Fuente: Datos obtenidos por la Empresa TELECABLE; 2017

4.1.4 Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los tributos en la empresa TELECABLE

Tabla N° 28: Matriz comparativa

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE			Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES	Rentas de Trabajo	La empresa aplica este impuesto con todos sus trabajadores además al igual que todos los tipos de retenciones lo registra como un pasivo y lo declara a través de la VET.	La base imponible serán los salarios que el contribuyente reciba derivados de la prestación de sus servicios. El art. 23 de la ley 822 expresa que la alícuota aplicable estará dada por una tabla que contiene las tarifas que serán sujetas de impuestos y en su art. 19 están las exenciones que se deben aplicar.	La Empresa TELECABLE aplica la base y las alícuotas de acuerdo a la ley 822 y además aplica las exenciones de acuerdo a las disposiciones de esta ley
		Retenciones en la fuente	La Empresa retiene el 2% por compras de bienes y servicios mayores a C\$1,000 córdobas; el 10% por servicios técnicos y profesionales brindados a la empresa por personas naturales y se registra como un pasivo.	El Reglamento de la ley de concertación tributaria expresa que el porcentaje a aplicar es el 2% por compras de bienes y se debe aplicar la misma cuota a las personas que vender servicios profesionales y son personas Jurídicas y que se debe retener el 10% por compras de servicios técnicos y profesionales a las persona Naturales	La Empresa TELECABLE aplica los porcentajes aplicables de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 822 y además no le aplican la retención del 2% al momento de vender su servicio porque la cantidad cobrada no alcanza el techo mínimo para retener.

Seminario de Graduación

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE		Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES	Retenciones Definitivas	A la empresa en estudio retiene a sus proveedores extranjeros el 3% y el 12.5% por dietas dadas a los socios de la entidad y lo registra como un pasivo	En los art. 24 y 53 de la ley de concertación tributaria se expresan los porcentajes aplicables para las Retenciones definitivas por Dietas y a los no residentes respectivamente.	La empresa TELECABLE aplica los porcentajes de retenciones expresados en los art. 23 y 54 de esta ley; aplicando el 12.5% por Dietas y el 3% a sus proveedores de Señal.
	Pago Mínimo Definitivo		La Empresa TELECABLE paga los anticipos mensuales del IR contabilizando estos anticipos como un Activo	El pago mínimo definitivo se debe aplicar y pagar de acuerdo a lo establecido en los art.63 y 64de la Ley 822	La empresa TELECABLE registra el IVA pagado a los proveedores como una Cuenta por cobrar, a nuestro juicio profesional debería de registrarse en una cuenta de mayor llamada Anticipo de IR, porque la administración de renta no es un cliente.
	IR Anual		Este es calculado de acuerdo al 30% de las utilidades obtenidas por la empresa deduciendo a este aporte el PMD ya pagado y se registra como un pasivo	El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del Impuesto. Según Ley 822 en el art. 52 La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).	El IR Anual es declarado y pagado antes del 30 de Marzo de cada año y es contabilizado este impuesto como otros gastos contra impuestos por pagar.

Seminario de Graduación

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE		Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Impuesto selectivo al consumo (ISC)		La empresa no aplica este impuesto por que no es una empresa industrial.	El Art. 152 de la ley 822, expresa que todo fabricante y producto no artesanal e importador de bienes grabados debe de pagar este impuesto.	La ley no contempla que el servicio de cable sea gravado por este impuesto
Impuestos al Valor Agregado	IVA Acreditable	La empresa aplica este anticipo porque paga IVA siempre y cuando la mercancía adquirida que esté gravada con este impuesto se refleje en la factura otorgada por el proveedor y se registra como un activo	según el art. 109 de la Ley 822 se expresa que la alícuota aplicable es el 15% y que según lo expresado en el Art. 110 sobre los sujetos pasivos la empresa está sujeta a este impuesto	La empresa TELECABLE registra el IVA pagado a los proveedores como una Cuenta por cobrar, a nuestro juicio profesional debería de registrarse en una cuenta de mayor llamada IVA acreditable, porque la administración de renta no es un cliente.
	IVA por pagar	LA empresa en estudio cobra este Impuesto debido a que el servicio que vende no está contemplado en las exenciones del IVA expresadas en el art. 127 de la ley 822 y se registra como un pasivo	A la hora de pagar y declarar este Impuestos se deduce el IVA Acreditable o pagado a los responsables recaudadores de este impuesto (art. 114 y 117)	La Empresa aplica este impuesto de acuerdo a la Ley 822

Seminario de Graduación

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE		Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Impuestos Municipales	Matrícula	La empresa registra este impuesto al igual que todos los municipales como un gasto deducible de IR y lo paga con cheque al igual que todos os tipos de impuestos; además lo paga una vez al año, aplicando el 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos, el que se registra como un gasto.	El Arto. 5 del plan de arbitrios expresa que El valor de la matrícula se calculará aplicando el dos por ciento (2%) sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestaciones de servicios de los tres últimos meses del año anterior.	La empresa aplica este impuesto de acuerdo al Plan de Arbitrios Municipal, para pagarlo llenan un formato en la Alcaldía luego la Empresa emite un cheque al número de cuenta bancaria de la alcaldía
Impuestos Municipales	Impuestos sobre ingresos	La empresa paga el 1% del impuesto municipal sobre ingresos el cual es pagado mensualmente se registra como un gasto.	En el Art.11 del plan de arbitrio dice que toda persona que se dedique a la venta de bienes o prestación de servicios pagará el 1% sobre el monto de los ingresos brutos y además el artículo 18 de esta misma ley expresa que la alcaldía podrá establecer como retenedores a las persona	La empresa aplica este impuesto conforme a ley
	Otros Impuestos	tasas por Servicios	La empresa paga la tasa por servicio de recogida de basura, se registra como un gasto de administración	El Art. 40 del plan de arbitrio contempla que el servicio de recolección de basura como una tasa de servicios. La ley contempla otras tasas de servicios municipales pero la empresa no las aplica y además no aplica las tasas por aprovechamiento.

Seminario de Graduación

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE			Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Impuestos Municipales	Otros Impuestos	Stiker de rodamiento	la empresa contabiliza este impuesto como un gasto y lo paga en la alcaldía una vez al año, se registra como un gasto de venta	La ley 431 (Ley para el Régimen de circulación vehicular e infracciones de tránsito) en su Art. 11 especifica que el Stiker de Rodamiento es un impuesto municipal y además en este Art. Se especifican las tasas que se deben pagar por cada vehículo que se adquiera, ya que los únicos exentos de este impuesto según el Art.12 son los jubilados de este país.	La empresa posee varios vehículos para darle mantenimiento a la señal y paga este impuesto de acuerdo a la Ley 431 contabilizándolo de manera correcta ya que considerándose un impuesto municipal es deducible de Renta por lo que se debe considerar un gasto.
Impuestos Municipales	Contribuciones especiales (Municipales)		La empresa en estudio dijo pagar contribuciones especiales cuando estas son solicitadas por la alcaldía y que las registra como un gasto	Según el plan de arbitrio en los art. 51 y 52 dispone que las alcaldías podrán imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o mejoras por servicios municipales.	En la empresa expresaron que estas no están definidas y que no siempre se dan, manifestándolo de la misma manera el plan de arbitrio municipal en sus art. 51 y 52.
Seguro Social	Régimen de afiliación	Régimen Integral	La Empresa en el año 2016 aplicó el 18.5% de aportación patronal contabilizándola como un gasto y el 6.25% como Retenciones a los trabajadores (Pasivo)	El reglamento de seguridad social dispone las tasas por aportaciones patronales y laborales	La empresa aplica las aportaciones y retenciones de acuerdo al reglamento de seguridad social además cumple con la ley 822,art.39 numeral 5 en donde manifiesta que las aportaciones de los empleadores están dentro de los costos y gasto deducibles de IR.

Seminario de Graduación

IMPUESTOS APLICADOS EN TELECABLE		Aplicación, registro y pago según la Empresa TELECABLE	Aplicación, registro y pago según la LEY	Observaciones
Aporte al INATEC	Aporte por Capacitación Laboral	La empresa contabiliza esta aportación como un gasto y además el porcentaje que siempre aplica es el 2%	El Art. 25 de la ley orgánica del instituto nacional tecnológico estable es el 2% calculado sobre los salarios de los trabajadores de la entidad como aportación patronal a pagar recaudado a través del INSS	La empresa aplica, registra y contabiliza este impuesto de acuerdo a ley 822, ley orgánica del INATEC y Reglamentos y Reformas del recaudo de aporte mensual del Dos por ciento

Fuente: Elaboración propia, utilizando datos obtenidos, 2017

4.1.4.3 VALORACIÓN. (Aplicación, registro y pago)

De acuerdo a los resultados obtenidos en nuestra investigación la Empresa TELECABLE valoramos que cumple con todos los aspectos legales que rigen los impuestos de este país, pagando y declarando los Impuestos correspondientes en tiempo y forma, además la contadora de la empresa afirmó que en las auditorías realizadas por las entidades encargadas, correspondientes al periodo evaluado no se encontró ninguna anomalía referente a los tributos a que se encuentra obligada a declarar y pagar.

Además en la entidad en estudio contabilizan de manera muy acertada los Impuestos que aplican en esta empresa a exención del IR Anual y Los Impuestos Diferidos que aplica la Entidad; tanto el Pago Mínimo Definitivo como el IVA Acreditable lo registran como Cuentas por Cobrar incumpliendo con el principio de realización ya que este principio manifiesta que se deben reconocer debida y oportunamente los hechos económicos realizados ya que la DGI no es un cliente de la empresa por lo que no pueden estar representados como si fueran clientes de la entidad siendo la empresa un sujeto pasivo y la Dirección General de Ingresos un sujeto activo el cual es el que recibe el aporte, por lo que estos impuestos se deben contabilizar individualmente como cuentas de Mayor: IVA Acreditable y Anticipo IR.

Por otro lado la Empresa TELECABLE contabiliza el IR Anual en la cuenta de mayor Otros Gastos cuando en realidad se debe registrar como un cargo dentro de la cuenta de mayor Utilidad o Pérdida ya que este Impuesto afecta directamente las Utilidades de la entidad en estudio.

V. CONCLUSIONES

Después de evaluar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Empresa de Servicio de Cable "TELECABLE" del Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa en el periodo 2016, se concluye lo siguiente:

1. Se identificó que los Tributos que paga la Empresa TELECABLE son:
 - a. Impuesto sobre la Renta (IR)
 - b. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
 - c. Impuesto Municipal
 - d. Contribuciones Especiales
2. La empresa no paga el ISC, el IBI y las Rentas de Capital.
3. El procedimiento para la aplicación de los tributos de la empresa en estudio es de acuerdo a las alícuotas o porcentajes establecidas por la Ley.
4. El procedimiento para el registro de los Tributos se realiza de la siguiente manera:
 - a. Como Activo:
 - i. Como Cuentas por Cobrar: Pago Mínimo Definitivo e IVA Acreditable
 - b. Como Pasivo:
 - i. Como Retenciones por Pagar: Retenciones en la fuente, IR Salario, Impuesto Municipal, Retenciones Definitivas, INSS Laboral.
 - ii. Como Impuesto por Pagar: IVA por venta, Impuesto sobre Ingresos e IR Anual.
 - c. Como Costos o Gasto:
 - i. Como Gasto de Venta y Administrativos: Impuesto por Matrícula y otros Impuestos Municipales, INSS Patronal e INATEC
 - ii. Costos por Servicios: INSS Patronal e INATEC.
5. El procedimiento para efectuar el pago de los Tributos se realiza de la siguiente manera:
 - a. A través de la Ventanilla Electrónica (VET) llenando los formatos correspondiente para el IR Anual, Pago Mínimo Definitivo, Impuesto al Valor Agregado y Retenciones respectivamente

- b. A través de declaración en la alcaldía para el Impuesto sobre Ingreso y el pago en la misma institución para la Matrícula, Rodamiento y Tren de aseo.
 - c. A través de la declaración del sistema de Integrado de Aplicaciones Específicas (SIE) para las Contribuciones del INSS y el INATEC.
6. De acuerdo a la Ley de Concertación Tributaria 822 y a los decretos plan de arbitrio 455, reglamento general de la Seguridad Social 975 y Reglamento de recaudo del aporte 2% 28-95, se pudo valorar que la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos, se efectuó correctamente según lo articulado cumpliendo con las fechas de pago y haciendo uso de los formatos de la DGI establece y aplicando las Tasas correspondiente para cada Tributo, excepto en los Impuestos Diferidos y el IR Anual.
7. Según nuestro criterio profesional valoramos que para el IVA Pagado por Anticipado la cuenta mayor debe de ser IVA Acreditable y no Cuentas por Cobrar y para el Pago Mínimo Definitivo debe de ser Anticipo de IR y no Cuentas por Cobrar. Además el IR Anual debe de contabilizarse en la cuenta de mayor Utilidad o Pérdida del Ejercicio.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Báez Cortés, J. F., & Báez Cortés, T. (2011). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Octava ed.). Managua, Nicaragua: INIET.

Báez Cortés, T., & Báez Cortés, J. F. (2001). *Todo sobre impuestos en Nicaragua* (Quinta ed.). Managua, Nicaragua: Instituto Nicaraguense de Investigaciones y Estudios Tributarios.

Carrión, M. (2002). *Manual elemental de derecho financiero tributario* (Primera ed.). León, Nicaragua: Bibliografías técnicas S.A.

Castillo, A. (2014). *Reformas al reglamento de la ley de seguridad social- implicaciones para la juventud trabajadora*. Managua, Nicaragua: Freidicthebert.

Cedeño, L. (17 de Noviembre de 2014). *Funcion de los procedimientos contables*. Recuperado el 28 de Agosto de 2017, de <http://es.sliderhare.net/shiraAqadroOzSeFar/funcini-de-los-procedimientos-contables>

Chiavenato, I. (2001). *Administración Proceso Administrativo* (Tercera ed.). California, Estados Unidos: MC Graw Hill.

Código de Comercio. (1917). *Código del Comercio*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 248.

Decreto N° 01. (2013). *Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario oficial N° 12.

Decreto N° 278. (2014). *Ley 431, "Ley para el reguimen de circulacion vehicular e infracciones de transito" con sus reformas incorporadas*. Managua, Nicaragua: Diario Oficial La Gaceta N° 96.

Decreto N° 28-95. (1995). *Reglamento de recaudo del aporte del 2%*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N°. 209.

Decreto N° 455. (1989). *Plan de arbitrio Municipal*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario oficial N° 155.

Decreto N° 975. (1982). *Reglamento General de la ley de seguridad social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 49.

Decreto N°3-95. (1995). *Decreto de impuestos sobre bienes inmuebles*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N°21.

Decreto-3-95. (1995). *Ley sobre Bienes Inmuebles*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial.

DGI. (2013). *Dirección general de ingresos*. Recuperado el 04 de Septiembre de 2017, de <http://www.dgi.gub.uy/wdgi/page?2,educacion2013,dgi--educacion-tributaria--importancia-de-los-impuestos,O,es,0>,

Disposición Técnica N°19. (2007). *Dirección General de ingreso*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 227.

García Colín, J. (2007). *Contabilidad de Costo* (Tercera ed.). México, D.F, México: Mc Graw Hill.

Greco, O. (2006). *Diccionario contable y comercial* (Tercera ed.). Argentina: Valleta.

Guajardo Cantú, G., & Andrade, N. (2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta ed.). México DF: McGraw-Hill.

Gutiérrez, M. (2004). *Introducción al estudio del derecho tributario* (Primera ed.). Managua, Nicaragua: Impresiones La Universal.

Hernández Rodríguez, S. (2008). *Administración. Teoría, Proceso, Áreas funcionales y Estrategias para la Competitividad* (Segunda ed.). México DF: McGraw-Hill.

Ley N° 562. (2005). *Código Tributario de Nicaragua y Sus Reformas*. Managua, Nicaragua: La Gaceta, Diario Oficial N° 227.

Ley N° 822, L. (2012). *Ley de Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: La Gaceta diario oficial N° 241.

Narváez Sánchez, A., & Narváez Ruíz, J. (2006). *Contabilidad I* (Sexta ed.). Managua, Nicaragua: Ediciones A.N.

Santillana González, J. R. (2002). *Auditoría interna integral, administrativa, operacional y financiera* (Segunda ed.). Mexico: Ediciones contables.

Sastrias Fraudenberg, M. (2008). *Contabilidad* (Primera ed.). Mexico: ESFINGE.

Silva, G. R. (2002). *Enciclopedia de Contabilidad* (Primera ed.). Colombia: Panamericana.

ANEXOS

Anexo 01

Operacionalización de variables

Variable	Sub-variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Generalidades de la empresa	Estructura Organizativa	Antecedentes	¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?	Abierta	Entrevista	Administrador
			Misión y visión	Misión y Visión de la empresa		Entrevista y Guía de observación	
			Organigrama	¿Posee un organigrama y como está estructurada?			
			Giro económico	¿Cuál es el giro económico y objetivo de la empresa?			
			Objetivos de la Empresa				
		Razón social	¿Cuál es la razón social de la empresa?				
		Sistema contable	Definición	¿Qué entiende por sistema contable y cuál es su estructura?		Entrevista	Contador
			Tipo de sistema contable	¿Cuál es el sistema contable que usa la empresa y que formatos utiliza?		Entrevista y Guía de observación	
			Marco de referencia	¿Cuál es el marco de referencia de la empresa?		Entrevista	

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Generalidades de la empresa	Elementos o componentes del sistema contable	Catalogo	¿Qué elementos del sistema contable utiliza?	Abierta	Entrevista y Guía de observación	Contador
			Manual				
			Libros contables				
			Formas y Formatos	¿Cuál es el sistema contable que usa la empresa y que formatos utiliza?			
	Régimen fiscal	Cuota fija	¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?	Entrevista			
		Régimen general	¿Qué tipo de régimen utiliza?	Entrevista y Guía de observación			
	Estructura Tributaria	Definición de tributos	¿Cómo clasifica los tributos aplicables a esta empresa?	Administrador			
		Importancia de los tributos				¿Qué entiende por tributos y cuál es su importancia?	Entrevista
		Principios tributarios	¿Menciones los principios contables que conoce?			Entrevista y Guía de observación	
		Contribuyentes	¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?				
Sujeto activo y pasivo		¿Qué tipo de sujeto es la empresa?	Entrevista				

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Estructura tributaria	Periodo fiscal	Especial	¿Qué periodo fiscal utilizan?	Abierta	Entrevista	Administrador
			Ordinario				
		Clasificación de los tributos	Directos	¿Qué entiende por impuestos directos e indirectos?			
			Indirectos				
			Tasas	¿Qué entiende por Tasas, impuestos y contribuciones?			
			Contribuciones				
		Impuestos sobre la renta	Definición	¿Qué entiende por IR?		Entrevista	Contador
			Rentas de actividades económicas	¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuales es su base imponible y su tasa aplicable para esta empresa?			
			Rentas de trabajo	¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuales es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?			
			Rentas de capital y ganancias de capital	¿Qué entiende por rentas de capital y conoce sus alícuotas?			
			Exenciones	¿Goza de alguna exención en el impuesto sobre la renta? ¿Cuáles?			
			IR anual	¿Qué es el IR anual y que tasas aplica?			

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Estructura tributaria	Impuesto sobre la renta	Retenciones en la fuente	¿Qué son y qué tipo de retenciones en la fuente aplica?	Abierta	Entrevista	Contador
			Pago mínimo	¿Qué entiende por pago mínimo y cuál es su base imponible y como lo determina?			
			Retenciones definitivas	¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?			
		Impuesto al Valor Agregado	Definición	¿Qué entiende por IVA y cuál es su alícuota?			
			Sujeto al impuesto	¿Qué tipo de sujeto es la empresa en relación al IVA y se encuentran exentos del IVA?			
			Exenciones	¿Conoce las exenciones y qué base imponible y alícuota utiliza en el IVA?			
			Base imponible				
		Impuesto selectivo del consumo	Definición	¿Qué entiende por ISC y se encuentra sujeto a este impuesto?			
			Sujeto al impuesto				
		Impuestos municipales	Definición	¿Qué entiende por impuestos municipales?			
			Impuesto de matrícula	¿Aplica el impuesto de matrícula y cuál es su alícuota?			

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Estructura tributaria	Impuestos municipales	Impuesto sobre Ingresos	¿Aplican este impuesto y se encuentran solventes?	Abierta	Entrevista	Contador
			Impuestos sobre Bienes Inmuebles	¿Aplica este impuesto?			
			Otro impuestos municipales	¿Qué otros impuestos municipales aplica a la empresa?			
	Tasas y contribuciones especiales	Tasas por servicios y aprovechamiento municipal		¿Qué tasas por servicios y aprovechamiento municipal aplica?			
		Contribuciones especiales		¿Qué entiende por contribuciones municipales y nacionales?			
		Seguro social	Régimen de afiliación	¿Qué entiende por seguridad social y cuál es su base imponible?			
			Cuota patronal y laboral	¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2016?			
		Aportes al INATEC	Aportes por capacitación laboral	¿Cuál es la tasa y forma de pago del INATEC?			
				¿Qué entiende por INATEC, que tasa aplica?			
	Procedimientos contables	Concepto		¿Qué entiende por procedimientos contables y qué cuentas utiliza para los impuestos?			

Variable	Sub-Variable	Indicador	Sub-Indicador	Preguntas	Escala	Instrumento	Dirigida a:
Tributos	Procedimientos contables	Documentación soporte		¿Qué significa para usted documentación soporte y que soportes utiliza para el registro y pago de los impuestos?	Abierta	Entrevista	Contador
		Registro y pago de impuestos	Registro y pago del IR	¿Cómo registra y paga el IR?			
			Registro y pago del IVA	¿Cómo registra y paga el IVA?			
			Registro y pago del impuesto municipal	¿Cómo registra y paga los diferentes impuestos municipales que aplica?			
			Registro y pago de las contribuciones especiales	¿Cómo registra y paga la seguridad social y el aporte al INATEC?			

Anexo 02
Entrevista I



TELECABLE MATAGALPA.

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa (Norvin Josué García Vega No. de carnet y Javier Antonio Lagos Gutiérrez No. de carnet 13062645. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en el registro, aplicación y pago de los Tributos en la empresa TELECABLE de la ciudad de Matagalpa. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceríamos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Contador

Objetivo:

Obtener información sobre el registro, aplicación y pago de los Tributos de la Empresa TELECABLE ubicada en el departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Indicadores:

Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

3. DESARROLLO

Tributos:

Sistema Contable

- ¿Qué entiende por sistema contable y cuál es su estructura?
- ¿Cuál es el sistema contable que usa la empresa y que formatos utiliza?
- ¿Cuál es el marco de referencia de la empresa?

Elementos o componentes del sistema contable

- ¿Qué elementos del sistema contable utiliza?

Impuestos sobre la Renta

- ¿Qué entiende por IR?
- ¿Qué entiende por rentas de actividades económicas y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
- ¿Qué entiende por rentas de trabajo y cuál es su base imponible y tasa aplicable para esta empresa?
- ¿Qué entiende por rentas de capital y conoce sus alícuotas?
- ¿Goza de alguna exención en el impuesto sobre la renta? ¿Cuáles?
- ¿Qué es el IR anual y que tasas aplica?
- ¿Qué son y qué tipo de retenciones en la fuente aplica?
- ¿Qué entiende por pago mínimo y cuál es su base imponible y como lo determina?
- ¿Qué tipo de retenciones definitivas aplica?

Impuesto al Valor Agregado

- ¿Qué entiende por IVA y cuál es su alícuota?
- ¿Qué tipo de sujeto es la empresa en relación al IVA y se encuentran exentos del IVA?
- ¿Conoce las exenciones y qué base imponible utiliza en el IVA?

Impuesto selectivo del consumo

- ¿Qué entiende por ISC y se encuentra sujeto a este impuesto?

Impuestos municipales

- ¿Qué entiende por impuestos municipales?
- ¿Aplica el impuesto de matrícula y cuál es su alícuota?

Impuesto sobre Ingresos

- ¿Aplican este impuesto y se encuentra solvente?

Impuestos sobre Bienes Inmuebles

- ¿Aplican este impuesto?

Otro impuestos municipales

- ¿Qué otros impuestos municipales aplica a la empresa?

Tasas y contribuciones especiales

- ¿Qué tasas por servicios aprovechamiento municipal aplica?
- ¿Qué entiende por contribuciones municipales y nacionales?

Seguro social

- ¿Qué entiende por seguridad social y cuál es su base imponible?
- ¿Qué tipo de régimen de afiliación aplica y cuál es su cuota patronal y laboral del periodo 2016?
- ¿Qué entiende por INATEC y que tasa aplica?
- ¿Cuál es la tasa y forma de pago del INATEC?

Procedimientos contables

- ¿Qué entiende por procedimientos contables y qué cuentas utiliza para los impuestos?
- ¿Qué significa para usted documentación soporte y que documentación utiliza para el registro y pago de los impuestos?
- ¿Cómo registra y paga el IR?
- ¿Cómo registra y paga el IVA?
- ¿Cómo registra y paga los diferentes impuestos municipales que aplica?
- ¿Cómo registra y paga la seguridad social y el aporte al INATEC?

Queremos agradecerle nuevamente el que dispusiera de su tiempo y atención para responder nuestra entrevista, que nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable, que nos permitirá llegar a conclusiones más acertadas, sobre el tema de investigación.

Anexo 03
Entrevista II



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

TELECABLE MATAGALPA.

ENTREVISTA

Somos estudiantes de V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas del turno vespertino de la UNAN FAREM-Matagalpa (Norvin Josué García Vega No. de carnet y Javier Antonio Lagos Gutiérrez No. de carnet 13062645. Estamos llevando a cabo una investigación la cual consiste en el registro, aplicación y pago de los Tributos en la empresa TELECABLE de la ciudad de Matagalpa. La información que nos suministre será con fines académicos, por lo cual agradeceríamos su valiosa colaboración.

Dirigida a: Administrador

Objetivo:

Obtener información sobre el registro, aplicación y pago de los Tributos de la Empresa TELECABLE ubicada en el departamento de Matagalpa en el periodo 2016.

Indicadores:

Favor responder de manera objetiva las siguientes interrogantes, pues de ello va a depender los resultados de esta investigación.

1. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO.

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

3. DESARROLLO

Tributos

Estructura Tributaria

- ¿Cuándo y cómo fue fundada la empresa?
- ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
- ¿Posee un organigrama y como está estructurada?
- ¿Cuál es el giro económico de la empresa y cuál es su objetivo?
- ¿Cuál es la razón social de la empresa?

Régimen fiscal

- ¿Qué entiende por cuota fija y régimen general?
- ¿Qué tipo de régimen utiliza?

Estructura Tributaria

- ¿Cómo clasifica los tributos aplicables a esta empresa?
- ¿Qué entiende por tributos y cuál es su importancia?
- ¿Mencione los principios tributarios que conoce?
- ¿Qué tipo de contribuyente es la empresa?
- ¿Qué tipo de sujeto es la empresa?
- ¿Qué periodo fiscal utilizan?
- ¿Qué entiende por impuestos directos e indirectos?
- ¿Qué entiende por tasas, impuestos y contribuciones?

Queremos agradecerle nuevamente el que dispusiera de su tiempo y atención para responder nuestra entrevista, que nos será de gran utilidad para nuestra investigación y nos permitirá obtener una información completa y fiable, que nos permitirá llegar a conclusiones más acertadas, sobre el tema de investigación.

Anexo 04:
Guía de Observación



TELECABLE MATGALPA

Guía de Observación.

Guía de Observación para Evaluar la aplicación, registro y pago de los tributos en la Empresa TELECABLE de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2016.

Objetivo:

Reconocer e identificar los diferentes indicadores sobre la aplicación, registro y pago de los impuestos en la empresa TELECABLE.

Departamento donde se aplica: administración

Fecha de observación: _____

Nº	Procedimiento/ indicador observado	Cumplimiento			Comentarios
		Si	No	N/A	
1	Observar si se encuentra visible la misión y visión de la empresa				
2	Observar si tienen y esta visible el organigrama				
3	Observar en la constancia de inscripción el giro económico de la empresa.				
4	Identificar la razón social en la constancia de inscripción de la empresa				
5	Constatar que la contadora está llevando un sistema contable.				

6	Observar si la contadora tiene un catalogo de cuenta para el desarrollo de su labor				
7	Comprobar la existencia de los libros contables de la empresa				
8	Verificar que la empresa tiene documentación soporte				
9	Mediante una factura comprobar el tipo de régimen fiscal de la empresa				
10	Mediante la observación de la constancia de inscripción, identificar el tipo de contribuyente en que está clasificada la empresa				
11	Observar en la constancia de inscripción el periodo fiscal de la empresa				
12	Verificar que exista una constancia de retención, para la constatar la existencia del impuesto de matricula				

Anexo 05

Formato de Factura del INSS

INSS

Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
Factura SEP/2011

EMPLEADOR

Registro Patronal:	RUC:	Referencia:
Nombre o Razón Social:		
Nomina:		Periodo de Facturación: 09/2011 Fecha de emisión: 05/10/2011 Total a pagar por factura sin recargo: 5,002.50
Dirección: DE DONDE FUE EL CINE CABRERA 2C AL ESTE 1/2C AL SUR 35-JOSE BENITO ESCOBAR (S)		 Fecha límite de pago sin recargo: 17/10/2011 Total a pagar por factura con recargo: 5,152.58
Departamento: 06	Municipio: 001	Código de Ruta:
MANAGUA	MANAGUA	Trabajadores: 6 Régimen: INTEGRAL

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$ 1,405.20
CUOTA PATRONAL	3,597.30
NOVEDADES ATRASADAS	0.00
MULTAS	0.00
TOTAL A PAGAR:	C\$ 5,002.50

Firma y sello del cajero

Facturas Vencidas:	0	Monto de Facturas Vencidas: C\$	0.00	Total Vencidas + total del mes: C\$	5,002.50
--------------------	---	---------------------------------	------	-------------------------------------	----------

AVISO IMPORTANTE

- El empleador comunicará los cambios de salario, periodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, a través del Reporte Mensual de Salarios o Archivo Electrónico. Aún cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador lo deberá informar al Instituto en el plazo indicado (Arto. 20 Inc.6).
- Por falta de presentación de la información sobre los cambios de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de éstos, o de no haber ocurrido cambios, se aplicará un recargo del 2% sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente (Arto. 20 Inc. 7).
- Cuando el empleador no presenta oportunamente la información, el Instituto facturará de oficio y se tendrá como ciertos y válidos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo reclamos de trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información después de los primeros tres días hábiles del mes siguiente, en la próxima factura serán reflejados los débitos de movimientos de asegurados que se reporten, se aplicará un recargo del 10% sobre el monto total de dichos débitos sin que en ningún caso sea inferior de doscientos cincuenta córdobas (C\$ 250.00) (Arto. 20 Inc. 10).
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 12 de Octubre 2011. Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, mándenos un correo a la dirección facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.

Anexo 07

Formato de Declaración del IMI

 ALCALDÍA DE MANAGUA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DECLARACIÓN DE REGISTROS CONTABLES IMPUESTO MENSUAL, SOBRE VENTAS Y/O SERVICIOS		SERIE "C" Nº 760200		www.managua.gob.ni Telepagos BAC 1-800-1524 CITI 1-800-1122 BANPRO 1-800-1530																					
AÑO MARQUE CON UNA "X" EL MES AL CUAL CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN		ENERO 1		FEBRERO 2		MARZO 3		ABRIL 4		MAYO 5		JUNIO 6		JULIO 7		AGOSTO 8		SEPT. 9		OCTUBRE 10		NOV. 11		DIC. 12	
DATOS GENERALES																									
R.U.C. No.						NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:																			
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:												DISTRITO No.						TELÉFONO No.:							
ACTIVIDAD DEL NEGOCIO:																		FAX No.:							
BASE GRAVABLE																									
1. VENTAS DE CONTADO Y/O CRÉDITO												01		C\$											
2. PRESTACIONES DE SERVICIO												02		C\$											
3. FINANCIAMIENTO												03		C\$											
4. OTROS												04		C\$											
5. VENTAS TOTALES (Suma Numeral del 1 al 4)												05		C\$											
LIQUIDACIÓN																									
6. IMPUESTO MUNICIPAL												06		C\$											
7. PAGO POR SERVICIO DE BASURA												07		C\$											
8. OTROS												08		C\$											
9. TOTAL DECLARADO (Sumatoria Numeral 6,7 y 8)												09		C\$											
10. MENOS RETENCIÓN MUNICIPAL												10		C\$											
11. SALDO A FAVOR												11		C\$											
VALORES TOTALES																									
12. VALOR A PAGAR												12		C\$											
13. MULTA SEGÚN PALV												13		C\$											
14. TOTAL A PAGAR (Suma 12 y 13)												14		C\$											
Valor del Formato: C\$ 5.00 (Cinco Córdobas)																									
Firma del Declarante o Representante Legal												Nombre del Declarante o Representante Legal													
Original: Contribuyente / 1ra. Copia: Sección de Archivo												OYM RE05													

Anexo 08

Formulario de Acceso al SIE



INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
Formulario de Acceso al SIE

1) Datos del Empleador:

Registro Patronal

Nombre o Razón Social: _____

Dirección completa: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos Empresa: _____ / _____ / Fax _____

Correo Electrónico:

2) Datos del Representante legal o dueño del negocio

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

3) Datos del Administrador de Nómina

Nombre completo: _____

No. de Cédula de Identidad

No. de Cédula de Residencia

Dirección Domiciliar: _____
Dirección / Municipio / Departamento

Teléfonos: Domiciliar Móvil

Correo Electrónico:

NSS Administrador

Instituto Nicaraguense de Seguridad Social
INSS
Delegación Oscar Turcios
Fecha 04/10/2011

DECLARACIÓN: Por medio de la firma del presente Formulario y Contrato anterior, solicito al Instituto Nicaraguense de Seguridad Social, me conceda acceso al Sistema Integrado de Aplicaciones Específicas a fin de facilitar y hacer más eficiente la entrega de información y reportes al Seguro Social. Así mismo, declaro aceptar todas y cada una de las disposiciones que para el acceso al SIE solicita el INSS.


Firma del Empleador o su Representante Legal

Anexo 09

Matrícula de TELECABLE

 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA** 
CERTIFICADO DE MATRICULA N° 00345
Año 2017

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, extiende el presente "CERTIFICADO DE MATRICULA"

Nombre y/o Razón Social: CONCAS DE NICARAGUA S.A.

No. de Cédula o RUC: J0310000039348 Boleta Municipal No.: 610137

Clasificación: SERVICIO DE CABLE Categoría: SERVICIO

Dirección Comercial: HOTEL BERMUDES MEDIA AL SUR.

Fecha de Matrícula: 16-01-2017 Vigencia: 31 de Diciembre 2017.

Tipo de Negocio: Fijo () Contable ()

Dado en Matagalpa: a los 17/01/2017

Nota: Si por cualquier motivo Ud. cierra este negocio debe comunicarlo a esta Alcaldía y Presentar este Certificado en Original.


Firma Autorizada

NOTA: El Certificado es válido siempre que sea acompañado con la Boleta de Matrícula

Anexo 12
Constancia de Retención

**TELECABLE MATAGALPA**
CONCASNIC S.A.
Direc.: Hotel Bermúdez 80 vrs. al Sur - Ruc: J0310000039348
Telef.: 2772-3163 / 2772-4348

DÍA	MES	AÑO

CONSTANCIA DE RETENCIÓN Nº 0001712

Nombre del Retenido: _____

Nº. Ruc / Cédula de Identidad: _____

Concepto del pago: _____

Valor de la Compra: _____

Suma Retenida: _____

Tasa de Retención Aplicada: _____

Recibí Conforme

Entregué Conforme

Imp. Diocesana Telf.:2772-0283 RUC:241120690010T AIMP 15/0008/01/2015-6 OT. 0160 5 Block (1c) No. 1.501-4.750 Const. No. 7682077 F.:24/06/2015

Anexo 13
Comprobante de Cheque

TeleCable
Matagalpa

CONCASNIC S.A.
Dirección: Hotel Bermúdez 80 vrs. al Sur
Teléfonos: 2772-3163 / 2772-4348 Ruc No.: J0310000039348

COMPROBANTE DE CHEQUE N°: _____

Concepto: _____

CUENTA N°	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER

Autorizado por: _____ Revisado por: _____ Recibido por: _____

Gerente _____ Contador _____ Recibí Conforme _____

Cédula No.: _____

Anexo 14

Formato de Declaración Mensual del Impuesto



Gobierno de la República de Nicaragua
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Ingresos

N° Formulario 124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTO	Fecha de Presentación: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">0</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">4</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> </tr> </table>	0	4	1	2	1	6
0	4	1	2	1	6			
Tipo de Declaración <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Sustitutiva N° de Declaración que se sust <input style="width: 100px;" type="text"/>		Periodo a declarar: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">Diciembre</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">6</td> </tr> </table>	Diciembre	1	6			
Diciembre	1	6						
A Numero RUC		Apellidos y Nombres o Razón Social						
B	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1 Total de Ingresos gravados	01	1041,666.67				
		2 Débito Fiscal	02	156250.00				
		3 Total Créditos Fiscales del mes	03	3075.00				
		4 Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	04					
		5 Otros Acreditamientos del mes	05					
		6 Saldo a Favor del mes anterior	06					
		7 Total Acreditamientos (renglones 3+4+5+6)	07	3075.00				
		8 Saldo a Pagar IVA (Renglón 2 - 7 > 0)	08	153175.00				
		9 Saldo a Favor IVA (Renglón 2 - 7 < 0)	09					
C	IMPUESTO SELECTIVO A CONSUMO (ISC)	10 Total de Ingresos gravados	10					
		11 Débito Fiscal	11					
		12 Total Créditos Fiscales del mes	12					
		13 Saldo a Favor del mes anterior	13					
		14 Otros Acreditamientos del mes	14					
		15 Total Deducciones (Suma de renglones 12+13+14)	15					
		16 Saldo a Pagar ISC (Renglón 11 - 15 > 0)	16					
		17 Saldo a Favor ISC (Renglón 11 - 15 < 0)	17					
D	ANTICIPO IR Y/O PMDM	18 Ingresos mensuales	18	1041,666.67				
		19 Utilidades del mes	19	391666.67				
		20 Débito Fiscal	20	10416.66667				
		21 Saldo a Favor del mes anterior	21					
		22 Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	22					
		23 Retenciones del mes	23					
		24 Crédito Tributario del mes (1.5%, Incentivo a la Exportación)	24					
		25 Crédito por Incentivos y Otros Acreditamientos del mes	25					
		26 Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26					
		27 Saldo a Pagar Anticipo IR (Renglón 20 - 26 > 0)	27					
		28 Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20 - 26 > 0)	28	10416.67				
		29 Saldo a Favor Anticipo IR (Renglón 20 - 26 < 0)	29					
30 Saldo a Favor PMDM (Renglón 20 - 26 < 0)	30							

E	RETENCIONES IR EN LA FUENTE	31	Débito Retenciones IR en la Fuente	31	14,108.01
		32	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención por Rentas de Trabajo"	32	
		33	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retención a Afiliados de Tarjetas de	33	
		34	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
		35	Pagos Realizados por concepto del Impuesto "Retenciones Definitivas"	35	
		36	Total Saldo a Pagar (Renglones 31-32-33-34-35)	36	14,108.01
F	CASINO	37	Débito Fiscal	37	
		38	Retención por Instituciones Financieras (Afiliación de tarjetas de crédito/débito)	38	
		39	Retenciones del mes	39	
		40	Saldo a Pagar de Casino (Renglón 37 - 38 - 39)	40	
G	#	TOTAL A PAGAR (Renglón 8 + 16 + 27 + 28 + 36 + 40)	41	167283.01	

Anexo 15

Formato de Declaración Anual del IR

	Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>¡El Pueblo, Presidente!</i>	Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos				
106	DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	Fecha de Presentación <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 30px; text-align: center;">25</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">3</td> <td style="width: 30px; text-align: center;">16</td> </tr> </table>	25	3	16	
25	3	16				
Tipo de Declaración <input type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir 		Período a Declarar <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 100px;">Enero a Diciembre</td> <td style="width: 50px; text-align: center;">2016</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Mes</td> <td style="text-align: right;">Año</td> </tr> </table>	Enero a Diciembre	2016	Mes	Año
Enero a Diciembre	2016					
Mes	Año					
DATOS GENERALES						
A	Número RUC J0310000039348	Apellidos y Nombre o Razón Social CONCAS DE NICARAGUA				
	Actividad Económica Servicio de Cable					
	Actividad Económica					
PATRIMONIO CONTABLE						
B	1. Efectivo en caja y bancos	1	185000			
	2. Cuentas y documentos por cobrar	2	20000			
	3. Inventarios	3	350000			
	4. Terrenos	4				
	5. Edificios	5				
	6. Otros Activos Inmobiliarios	6				
	7. Total Activo Inmobiliario (Renglon 4+5+6)	7				
	8. Parque Vehicular	8				
	9. Otros Bienes Mobiliarios	9				
	10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)	10				
	11. Otros activos	11				
	12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	555000			
	13. Cuenta y documentos por pagar	13				
	14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.	14				
	15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País	15				
	16. Instituciones Financieras de Desarrollo.	16				
	17. Resto de Instituciones Financieras.	17				
	18. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País	18				
	19. Otros Agentes no Financieros.	19				
	20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)	20				
	21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.	21				
	22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22				
	23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23				
	24. Resto de Instituciones Financieras.	24				
	25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25				
	26. Otros Agentes no financieros	26				
	27. Pasivo Fijo Extranjero (Renglon 22+23+24+25+26)	27				
	28. Total Pasivo fijo (renglones 20+27)	28				
	29. Otros pasivos	29				
	30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30				
	31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	555000			

CALCULO Y LIQUIDACION DE LA RENTA DE TRABAJO

	32. Ingresos por sueldos, salarios y demas compensaciones	32	
	33. Gastos por Servicios Profesionales	33	
	34. Gastos de Educación	34	
	35. Gastos de Salud	35	
	36. Gastos por cotizaciones o aporte al INSS (Para asalariados)	36	
C	37. Aportes o Contribuciones a Fondo de Ahorro y/o Pensiones	37	
	38. Renta Neta Gravable (Renglon 32-33, 34,35, 36 y 37)	38	
	39. Impuesto Sobre la Renta	39	
	40. Retenciones que le efectuaron	40	
	41. Saldo a pagar (Renglon 39 menos 40 > 0)	41	
	42. Saldo a Favor (renglon 39 menos 40 < 0)	42	

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

	43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	12500,000
	44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	
	45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	
	46. Ingresos por comisiones	46	
	47. Ingresos Agropecuarios	47	
	48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	
	49. Ingresos por Titulos Valores	49	
	50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	
	51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Juridicas	51	
	52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	
	53. Ingresos por otros Oficios	53	
	54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	
	55. Otros ingresos	55	
	56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	
	57. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital	57	
	58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el Pais	58	
	59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en el Pais	59	
	60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (Renglon 58+59)	60	
	61. Ingresos por Tarjetas de Crédito/Débito	61	
	62. Ingresos no gravables	62	
	63. Total Renta Bruta Gravable	63	12500,000
	64. Costos de Venta de Bienes y Prestación de Servicios	64	2800,000
D	65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	
	66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	
	67. Total costos agropecuarios (Renglón 65+66)	67	

68. Gastos de Ventas	68	1900,000
69. Gastos de Administración	69	1500,000
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	20,500
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	1200,000
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	260,000
73. Gastos por depreciación de activos fijos	73	
74. Gasto por financiamiento nacional	74	50000
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglón 75-76)	77	
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (Renglón 74-76)	78	50000
79. Costos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital.	79	
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	
81. Otros gastos de operaciones	81	19500
82. Deducción proporcional	82	
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64-67-68-69-70-71-72-73)	83	7800,000
84. Deducciones Extraordinarias	84	
85. Gastos no deducibles	85	200000
86. Total deducciones (Renglón 83-84)	86	7800,000
87. Renta neta gravable (Renglón 63-86)	87	4700,000

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	1410000
89. Pago Minimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	125000
90. Pago Minimo Definitivo de Casino y Juego de Azar	90	
91. Débito fiscal (Renglón 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	1410000
92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agricolas primarios (1.5%)	93	
94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	
95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (Renglón 92-94)	95	

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	125000
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	
99. Total anticipos pagados (Renglones 96-97-98)	99	125000
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de créditos	101	
102. Auto retenciones realizadas	102	

F	103. Retenciones por Rentas de Capital y Ganacias y Pérdidas de Capital	103	
	104. Total de retenciones en la fuente (Reglones 100+101+102+103)	104	
	105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	
	106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD	106	
	107. Total crédito aplicados en anticipo mensuales (Renglon 105 +106)	107	
	108. Crédito tributario (1.5% incentivo a la exportación)	108	
	109. Créditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	
	110. Crédito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	
	111. Crédito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	
	112. Créditos autorizados por la DGI	112	
	113. Total Créditos Aplicados Directamente al IR Anual (Renglones 108+109+110+111+112)	113	
	114. Total Créditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	125000
	115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	
	116. Débito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	
	117. Saldo a pagar (Si el Renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el Renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	1285000
	118. Saldo a Favor (Si el Renglón 91+116-99-104-115<0; ó , si el Renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	
	119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	